

INFORME DEL OFICIAL EXAMINADOR

EN RELACIÓN AL PLAN INTEGRADO DE RECURSOS PARA LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

- Conferencia Técnica celebrada el 6 de abril de 2016, en San Juan, Puerto Rico.
- Vista sobre Argumentaciones Orales celebrada el 13 de mayo de 2016, en San Juan, Puerto Rico.
- Vista Pública celebrada el 18 de mayo de 2016, en San Juan, Puerto Rico.
- Vista Pública celebrada el 14 de junio de 2016, en Ponce, Puerto Rico.

Por: Lcdo. Ariel O. Caro Pérez
19 de julio de 2016

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
I. Introducción.....	4
II. Base legal.....	5
III. Declaración de Política Pública.....	6
IV. Antecedentes procesales.....	7
A. Interventores.....	7
B. Amicus Curiae.....	7
C. Itinerario Procesal-Descubrimiento de Prueba.....	8
V. Conferencia Técnica.....	8
A. Propósito.....	8
B. Notificación.....	9
C. Participantes.....	9
D. Normas para la celebración de la vista.....	11
E. Participación de la AEE.....	12
F. Participación de los Interventores.....	13
VI. Vista sobre Argumentaciones Orales.....	14
A. Propósito.....	14
B. Notificación.....	14
C. Participantes.....	15
D. Normas para la celebración de la vista.....	16
E. Participación de las partes.....	17
VII. Vista Pública de 18 de mayo de 2016.....	18
Resumen de las ponencias escritas y comentarios orales.....	19
1. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.....	19
2. Sr. Héctor Arana.....	22
3. Lcda. Natalia Ramírez Echevarría-Espacios Abiertos.....	22
4. Hermana Lissette Avilés Ríos.....	23
5. Lcda. Ruth Santiago y David Ortiz.....	23
6. Ing. Osvaldo Romero.....	26
7. Sr. Víctor Alvarado Guzmán.....	26
8. Sra. Marta Torres.....	28

Continuación de la Tabla de Contenido	Pág.
9. Sra. Ivette González-Comité Pro Salud, Desarrollo y Ambiente de Tallaboa, Inc.....	28
10. Sra. Myrna Conty.....	29
11. Dr. Ángel González Carrasquillo.....	29
12. Sr. Humberto Martin.....	30
13. Ing. Ingrid M. Vila Biaggi-CAMBIO.....	30
14. Sr. Víctor González.....	34
VIII. Vista Pública de 14 de junio de 2016.....	35
A. Resumen de las ponencias escritas y comentarios orales.....	35
1. Hon. María de Lourdes Santiago-Senadora Partido Independentista Puertorriqueño.....	35
2. Reverenda Idalia Negrón- Iglesia Luterana Sínodo del Caribe-San Pablo Puerta de Tierra San Juan.....	36
3. Sra. Felicidad Vázquez Figueroa.....	36
4. Sra. Wildaly Meyers Santiago.....	37
5. Sr. Jimmy Borrero Costas- Candidato Alcalde Municipio de Peñuelas-Partido Independentista Puertorriqueño.....	37
6. Sr. José Pérez Santiago.....	37
7. Sr. Héctor Arana.....	37
8. Dr. Gerson Jiménez Castañón.....	38
9. Dr. Osvaldo Rosario López.....	39
10. Prof. José Víctor Madera- Candidato Alcalde Municipio de Ponce-Partido Independentista Puertorriqueño.....	39
11. Sr. José Claudio.....	40
12. Sr. José Manuel Díaz Pérez- Sociedad Espeleológica Unidad del Sur, Inc.....	40
IX. Ponencias escritas de la ciudadanía.....	42
IX. Conclusiones.....	44

INTRODUCCION

La Comisión de Energía de Puerto Rico (CEPR o Comisión) designó al suscribiente de este informe como Oficial Examinador para presidir y conducir los trabajos a realizarse en las audiencias públicas pautadas para evaluar el Plan Integrado de Recursos (PIR) sometido por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE).¹ Las audiencias consistieron en la celebración de una Conferencia Técnica el 6 de abril de 2016 en San Juan, PR, en la que participaron, la promovente AEE y las partes interventoras del procedimiento conforme aceptadas y designadas como tal por la Comisión. Tanto la AEE, como los interventores estuvieron acompañados de sus asesores expertos, quienes participaron activamente en esa audiencia. En esa vista técnica participaron los consultores de la CEPR, Dra. Ariel Horowitz y el Dr. Jeremy Fisher, quienes condujeron la línea de preguntas a los participantes. El Presidente de la CEPR, Hon. Agustín Carbó Lugo, el Comisionado Asociado, Hon. Ángel Rivera de la Cruz y el Comisionado Asociado, Hon. José H. Román Morales estuvieron presentes.

La segunda audiencia pública celebrada fue la vista de Argumentaciones Orales la cual, se llevó a cabo el 13 de mayo de 2016 en San Juan, PR. Esta vista fue conducida y presidida por el Oficial Examinador. Participaron la AEE, los interventores y sus peritos, así como los asesores expertos de la Comisión, quienes de igual modo condujeron la línea de preguntas a los participantes. El Presidente de la CEPR, Hon. Agustín Carbó Lugo, y el Comisionado Asociado, Hon. Ángel Rivera de la Cruz estuvieron presentes. El Comisionado Asociado, Hon. José H. Román Morales se excusó de participar en esta audiencia.

El 18 de mayo de 2016 se celebró en San Juan, PR la primera vista pública para que la ciudadanía, personas interesadas, grupos o entidades comparecieran a exponer sus comentarios en torno al PIR propuesto. El Oficial Examinador presidió la vista y condujo los procedimientos. La Comisión en pleno participó de esta audiencia. Tanto el Oficial Examinador como el Presidente y señores Comisionados Asociados de la CEPR formularon preguntas a los deponentes. Se recibieron ponencias escritas.

La cuarta audiencia se celebró el 14 de junio de 2016 en Ponce, PR. Fue otra vista pública igualmente presidida y conducida por el Oficial Examinador con la participación del Presidente de la CEPR, Hon. Agustín Carbó Lugo y el Comisionado Asociado, Hon. Ángel Rivera de la Cruz.² Comparecieron ciudadanos, entidades, grupos comunitarios y personas con interés en el tema. La CEPR recibió ponencias escritas. La Comisión concedió hasta el 3 de junio de 2016 para que toda persona interesada sometiera escritos o comentarios adicionales o suplementarios en torno a la evaluación del PIR. Se recibieron escritos.

¹ Ver órdenes de 19 y 28 de abril de 2016. CEPR-AP-2015-0002.

² El Comisionado Asociado Hon. José H. Román Morales excusó su comparecencia.

Este informe recogerá las incidencias procesales ocurridas en las referidas audiencias públicas, así como un resumen de los testimonios vertidos en las vistas públicas, las ponencias presentadas y los escritos sometidos. Por el contenido altamente especializado de las materias discutidas en la Conferencia Técnica y la vista sobre Argumentaciones Orales, en la que participaron la AEE, los Interventores, sus asesores expertos y los peritos de la CEPR, no se incluirá en este escrito un resumen de los aspectos sustantivos de los temas y materias analizadas en esas audiencias. Por el mismo fundamento, tampoco formará parte de este informe los resúmenes de los alegatos y comparecencias escritas de los interventores. El análisis sobre esas materias técnicas y altamente especializadas relacionadas con el PIR y las posiciones de los interventores será parte del estudio y conclusiones que realizará la Comisión en su evaluación del plan propuesto.

BASE LEGAL

ACS
El pasado 22 de mayo de 2015, la CEPR aprobó el Reglamento Núm. 8594, Reglamento del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Reglamento 8594). El Reglamento se adoptó al amparo de los Artículos 6.3, 6.20 y 6.23 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico; la Sección 6C de la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; y la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU). Conforme a ello, la CEPR adoptó las reglas necesarias para la elaboración, presentación, evaluación y decisión del primer Plan Integrado de Recursos (PIR) de la AEE.

A tenor con ese Reglamento, y como resultado de un proceso de planificación detallado, el PIR debería considerar todos los recursos razonables para satisfacer la demanda de los servicios de energía eléctrica durante un término de planificación de veinte (20) años, tomando en cuenta tanto los recursos de suministro, así como de demanda de energía eléctrica. En términos generales, el PIR debía incluir una evaluación del ambiente de planificación, un estudio cuidadoso y detallado de una gama de pronósticos de carga futura, los recursos de generación al presente, los recursos de demanda al presente, las inversiones actuales en tecnología de conservación de electricidad, las instalaciones de transmisión y distribución existentes, y los pronósticos y análisis de escenarios pertinentes que apoyarán el plan de recursos seleccionado por la AEE, sobre el cual la Comisión emitiría una determinación.³

³ Ver Declaración de Política Pública de la CEPR. 22 de julio de 2015. In re: Plan Integrado de Recursos para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, CEPR-AP-2015-0002.

Luego de varios trámites procesales, la AEE presentó conforme su primer⁴ PIR el 7 de julio de 2015, con excepción del Volumen V que fue presentado el 10 de julio de 2015.⁵ Luego de varias órdenes emitidas por la Comisión en las que intimaba a la AEE a presentar un plan actualizado y a corregir ciertas deficiencias en la presentación del documento, el PIR fue presentado conforme ordenado, incluyendo un suplemento sometido el 25 de abril de 2016.

DECLARACION DE POLITICA PÚBLICA

El 22 de julio de 2015 la Comisión emitió una Declaración de Política Pública que contiene importantes y valiosos señalamientos en cuanto a la participación ciudadana en el proceso de evaluación del PIR. Por mandato de la ley 57-2014, los reglamentos y órdenes de la CEPR, la AEE, como administradora y operadora del sistema eléctrico de Puerto Rico, debe cumplir con un modelo de gobernanza participativo y transparente. Conforme a ello, el PIR es un instrumento indispensable para la implementación de ese modelo de gobernanza. Como herramienta de planificación y toma de decisiones, el plan regirá el proceso de planificación de la AEE para satisfacer las necesidades de electricidad de Puerto Rico al menor costo posible y de conformidad con los objetivos de política pública de asegurar la confiabilidad y la sostenibilidad de los recursos.

Se promueve mejor el interés público si el proceso de evaluación del PIR ante la Comisión incluye una participación activa, protagónica e informada de la ciudadanía, para presentar a la Comisión un acervo más completo de los hechos y de las distintas perspectivas para lograr una decisión justa, equitativa y razonable sobre los procesos interrelacionados de generación, transmisión, distribución, suministro, mercadeo, investigación, desarrollo y consumo de energía eléctrica en Puerto Rico.

En cumplimiento con la Ley 57-2014, la Comisión estableció como política pública un llamado a la ciudadanía, entidades, académicos, organizaciones, grupos comunitarios, ambientales, corporaciones y a toda persona con interés a participar en la evaluación y aprobación del PIR de la AEE. Ello supone un proceso de participación ciudadana transparente y responsable que puedan contribuir al análisis profundo y adecuado del plan. Con ello, la CEPR busca cumplir con su misión general de asegurar que el sector del servicio de energía en Puerto Rico se guíe por los principios de estabilidad, confiabilidad,

⁴ Según la Sección 2.02 del Reglamento del PIR.

⁵ Copia del PIR y su suplemento, las órdenes emitidas y los escritos presentados durante el proceso de evaluación del plan están accesibles para el público en la página *web* de la CEPR. El público tuvo acceso a las transmisiones en vivo (*live stream*) de las vistas celebradas. <http://www.aeepr.com/Aeees/ley57.asp>.

imparcialidad, transparencia, eficacia, solidaridad, la no discriminación, y la sostenibilidad económica y financiera.⁶

ANTECEDENTES PROCESALES

Interventores

Para cumplir con estos principios de amplia participación ciudadana, se estableció el procedimiento para regular la participación de las partes interventoras en la evaluación del PIR conforme el Reglamento 8594 y la LPAU. A esos fines, se dispuso que para convertirse en interventor del proceso toda persona deberá presentar una petición para intervenir, la que evaluará la Comisión tomando en consideración los criterios establecidos en el Artículo 3.5 de la LPAU y su jurisprudencia interpretativa. La Comisión, a su discreción, podrá conceder la petición de intervenir de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables.⁷ Concedida la petición de intervención, el peticionario se convierte en una parte en el procedimiento con los derechos plenos de participación, entre ellos participar en el descubrimiento de prueba, presentar testimonios, participar de cualquier proceso colaborativo y presentar alegatos a tenor con las órdenes de la CEPR y las disposiciones del Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones Núm. 8543. De conformidad con lo anterior, la CEPR emitió diversas directrices para regular el proceso de intervención en la evaluación del PIR.⁸

Amicus Curie

La Comisión reconoció el derecho de participación de cualquier persona que no fuera empleada de la AEE, ni interventor en el proceso, como amigo del foro (*Amicus Curiae*), mediante la presentación de una petición a esos efectos.⁹ A diferencia de los interventores, los *Amicus* no se consideran partes en los procedimientos para la evaluación del PIR. En virtud de las facultades conferidas por la Sección 7.02 del Reglamento 8543, la Comisión evaluará las peticiones para participar, así como los alegatos de los *Amicus* y podrá, a su discreción, concederlos o denegarlos.

⁶ Declaración de Política Pública de la CEPR. 22 de julio de 2015, p 2.

⁷ *Id.* a la p. 3. Ver además, Sección 5.05 del Reglamento Núm. 8543, Sección 3.02 del Reglamento 8594 y la Sección 3.5 de la Ley Núm.170, 3 LPRA §2155.

⁸ Véase, Declaración de Política Pública de la CEPR. 22 de julio de 2015, pp3-5, Orden de 4 de agosto de 2015; Order Amending Policy Statement de 31 de agosto de 2016;

⁹ Declaración de Política Pública de la CEPR. 22 de julio de 2015, p.5

Itinerario Procesal-Descubrimiento de Prueba

La Comisión estuvo activamente atendiendo solicitudes de intervención, participación como amigos del foro y diversos asuntos de naturaleza procesal relacionados con la presentación del PIR. A partir del 30 de septiembre de 2015, la Comisión emitió varias órdenes para establecer un itinerario procesal, un periodo amplio de descubrimiento de prueba¹⁰ y la presentación de los alegatos de los interventores y *Amicus Curiae*.¹¹ La Comisión atendió diversas controversias relativas al descubrimiento de prueba que fueron traídas a su atención durante el procedimiento, por lo que emitió varias órdenes a la AEE y los interventores resolviendo tales conflictos.¹² Como parte del proceso participativo, la Comisión notificó la celebración de la Conferencia Técnica, la vista de Argumentaciones Orales y las Vistas Públicas.

CONFERENCIA TECNICA

Propósito

La conferencia o vista técnica (en adelante *CT*) es una audiencia pública en la cual la AEE haría una presentación del PIR sometido ante la consideración de la Comisión.¹³ El propósito de la *CT* fue que los interventores y la Comisión formularan preguntas a la AEE relacionadas con aquellos asuntos relevantes e importantes que interesaran abordar sobre el plan. En la audiencia se analizarían y discutirían aspectos sumamente especializados relacionados a los diversos temas que componen el PIR, razón por la cual, la Comisión autorizó que los interventores estuvieran acompañados de sus asesores o expertos en la materia.¹⁴ De igual modo, los peritos de la Comisión participarían en la formulación de preguntas e intercambio de información que surja en la *CT*.¹⁵ La audiencia sería abierta al público, no obstante solamente podrían participar la AEE, los interventores y la Comisión.

¹⁰ La CEPR estableció el descubrimiento de prueba comenzada el 23 de octubre de 2015 y luego de varias extensiones, finalizó el 21 de marzo de 2016. Orden de 9 de febrero de 2016.

¹¹ Ver Orden Procesal de 30 de septiembre de 2015, Orden de 9 de febrero de 2016; Orden de 19 de abril de 2016; Resolución y orden de 22 de abril de 2016. Entre los asuntos procesales atendidos figuró la determinación y establecimiento de un acuerdo de confidencialidad sobre cierta información reclamada como tal por la AEE. Ver acuerdos de 2 de noviembre de 2015 y 12 de febrero de 2016, así como diversas órdenes emitidas por la CEPR sobre ese particular disponible en http://energia.pr.gov/numero_orden/cepr-ap-2015-0002.

¹² Las mociones relativas a las controversias en el descubrimiento de prueba y las órdenes de la CEPR están disponibles al público en el expediente digital del PIR contenido en la página web de la Comisión. http://energia.pr.gov/numero_orden/cepr-ap-2015-0002. Entre otras, ver Orden de 22 de abril de 2016.

¹³ Sección 3.01 del Reglamento Núm. 8543.

¹⁴ Ver órdenes de 23 de octubre de 2015 y 9 de marzo de 2016.

¹⁵ Orden de 9 de marzo de 2016.

Notificación

El 30 de septiembre de 2015, la CEPR emitió una orden procesal, en la cual pautó la celebración de la *CT* para el 2 de noviembre de 2015 a las 10:00 a.m., a celebrarse en el salón de vistas de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones en San Juan.¹⁶ La CEPR dejó sin efecto ese señalamiento, debido a la gran participación de interventores, su interés en participar de los procesos, ejercer descubrimiento de prueba y participar activamente en la evaluación del Plan. Luego de que la Comisión proveyó un amplio periodo de descubrimiento de prueba, señaló la *CT* para el **6 de abril de 2016**.¹⁷

El 9 de marzo de 2016 la Comisión emitió unas directrices en cuanto a la celebración de la *CT* y la participación de los interventores. Se requirió a los interventores que indicaran su intención de participar en la *CT* y que proveyeran un resumen de los asuntos que cubrirían en sus preguntas a la AEE, ya que esa información serviría de guía a los fines de planificar y organizar la vista, sin que se entendiera como una limitación a los temas relevantes que esas partes quisieran preguntar.¹⁸ Se requirió además la información de los representantes autorizados que asistirían y aquellos participantes que estarían haciendo preguntas a la AEE.¹⁹ Se estableció que durante la sesión de preguntas a la AEE, los interventores tendrían un máximo de dos (2) representantes autorizados para realizar las preguntas.

Mediante orden de 5 de abril de 2016, la CEPR designó al suscribiente de este informe como Oficial Examinador de la *CT* al amparo de la Sección 6.11 de la Ley 57-2014 y la LPAU, con capacidad para presidir la vista.²⁰ Se indicó que la audiencia se celebraría en la sede de la Junta de Calidad Ambiental localizada en San Juan.

Participantes

El Oficial Examinador presidió y condujo los procedimientos de la *CT* celebrada el 6 de abril de 2016, en la sede de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico localizada en San Juan, PR. Por la Comisión estuvo presente su Presidente Hon. Agustín Carbó Lugo, el Comisionado Asociado Hon. Ángel Rivera de la Cruz y el Comisionado Asociado, Hon. José

¹⁶ Ver Orden de 30 de septiembre de 2016 en la que se expuso en detalles los objetivos y propósitos de la *CT*. Además, se indicó que el público podría obtener mayores detalles sobre su celebración a través de la página web de la CEPR, <https://www.energia.pr.gov/>.

¹⁷ Ver Orden de 9 de febrero de 2016. En esa orden se estableció el periodo de vencimiento del descubrimiento de prueba y las fechas para que los interventores y *Amicus Curiae* presentaran sus alegatos. Se señaló además la vista sobre Argumentaciones Orales.

¹⁸ Ello permitió que los peritos de la Comisión pudieran organizar el procedimiento de preguntas y respuestas de forma ordenada tomando en consideración los temas de interés de los interventores.

¹⁹ Se le concedió hasta el 14 de marzo de 2016.

²⁰ Orden de 5 de abril de 2016.

H. Román Morales. Los peritos asesores de la Comisión, el Dr. Jeremy Fisher y la Dra. Ariel Horowitz tuvieron a cargo el interrogatorio a la AEE y la formulación de preguntas a otras partes. Además de la AEE, participaron once (11) interventores con sus respectivos asesores.²¹ La representación fue la siguiente:

AEE: Ing. Sonia Miranda, de la AEE y el Dr. Nelson Bacalao de la compañía Siemens Industry Inc., (Siemens) como perito asesor.²²

Interventores:

1. **Enlace Latino de Acción Climática, proyecto de El Puente de Williamsburg, Inc. y el Comité de Dialogo Ambiental, Inc. (ELAC):**
Lcda. Ruth Santiago- Asesora Legal y Catherine Kunkel del Institute for Energy Economics and Financial Analysis como perito asesora.
2. **Instituto para la Competitividad y Economía Sostenible (ICSE-PR):**
Tomás Torres y Ron Ryckman de Customized Energy Solution como perito asesor.
3. **Pattern:**
Lcdo. Carlos J. Fernández Lugo y Lcdo. Ignacio Vidal Cerra.
4. **Mesa de Diálogo Energético de Puerto Rico (Mesa de Diálogo):**
Sr. Jesús Garay. Sr. Fernando Abruña.
5. **Instituto Nacional de Energía y Sostenibilidad Isleña (INESI):**
Prof. Cecilio Ortiz. Prof. Lionel R. Orama Exclusa.
6. **Windmar:**
Sr. Víctor González. Sr. Juan José González.
7. **National & Assured (National):**
Lcdo. Eric Pérez Ochoa, asesor legal. Sr. Bradley Kushner, perito asesor.
8. **Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE):**
Ing. José G. Maeso-Director. Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata, asesor legal.

²¹ Se ausentó la Oficina Independiente de Protección al Consumidor. Aunque su representante legal asistió como miembro del público, ningún representante de la oficina participó de la CT.

²² La Ing. Miranda fue la funcionaria de la AEE que tuvo mayor participación, no obstante otros funcionarios de esa agencia intervinieron en el proceso para contestar preguntas dependiendo del área de especialidad sobre la cual se formulaba el interrogatorio.

9. Consortium Members (Consortium):

Sr. Iván Clark. Sr. Mathew Lind. Asesores.

10. Ecoeléctrica:

Sr. Carlos Reyes-Presidente.

11. Asociación Puertorriqueña de Energía Verde (APEV):

Sr. Alan Rivera.

Normas para la celebración de la CT

La CEPR estableció y preparó unas normas para la celebración que fueron notificadas a las partes y publicadas en su portal web.²³ Tienen como objetivo promover un sistema ordenado para la celebración de la CT, a los fines de otorgar a cada parte y a la Comisión la oportunidad de hacerle preguntas a la AEE sobre su propuesta de PIR.

Se estableció que la CT duraría aproximadamente ocho (8) horas, de 9:00am a 6:30pm. Todos los asistentes deberán firmar el Registro de Asistencia a su llegada al salón donde se celebraría la Conferencia Técnica. Todo interventor interesado en deponer, o deponente invitado por la Comisión, tendría que inscribirse en el Registro Oficial de Deponentes. Aquellos interventores debidamente registrados como deponentes tendrán derecho a participar. Sólo podrán participar como deponentes hasta un máximo de dos (2) representantes por interventor durante los turnos de preguntas, según notificado previamente por la Comisión.

Según establecido en el Calendario Procesal del PIR, la participación de los interventores en la CT consistió en a hacerle preguntas a la AEE acerca de los temas que ellos propusieron y que fueron escogidos por los asesores de la Comisión. Estos temas fueron: a) Las versiones del PIR sometidas por la AEE; b) Pronóstico de carga y manejo de la Demanda (Eficiencia Energética/Respuesta a la Demanda); c) Energía renovable, contratos de compraventa de energía y Generación Distribuida; d) Recursos Fósiles, cumplimiento ambiental, costos de combustible y *Aguirre Offshore Gas Plant* (AOGP); e) Transmisión y Confiabilidad, inversiones, costos evitables y margen de reserva; f) Estructura de modelo (PROMOD, Presunciones Implícitas); f) Financiamiento, deuda, costo de capital y tarifas; h) Proceso, peritos, rol de Siemens; g) Otros temas tales como el recurso de agua, red eléctrica inteligente, calidad de servicio, etc.)

²³ Normas Para La Conferencia Técnica del Plan Integrado de Recursos ("PIR") de La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") de 5 de abril de 2016.

Por otro lado, las partes en el proceso del PIR se han comunicado en el idioma inglés ya que la AEE sometió el documento en dicho idioma. Siendo el idioma inglés el principalmente utilizado en el proceso del PIR, la Comisión determinó que la CT se llevaría a cabo en ese idioma. No obstante, indicó que habría traducción simultánea al idioma español para los asistentes que así lo solicitaran.

Cada tema fue organizado por sesiones asignado un periodo de tiempo para efectuar las preguntas. La Comisión, a través de sus peritos asesores, fue la primera en formular preguntas a la AEE. Luego del turno de la Comisión, el tiempo restante se dividió entre las partes. Los turnos de los deponentes se determinaron en principio por orden de llegada, según se desprendió del Registro de Asistencia y de forma rotativa según progresaron los turnos de preguntas. Para fines de poder cumplir con la extensa agenda se determinó que cada parte podría hacer una (1) pregunta por cada sesión de preguntas. No obstante, el Oficial Examinador, en su discreción, permitió más preguntas.

La CT no fue una vista evidenciaria por lo que no se permitió la presentación de prueba. Fue una vista para hacer preguntas a la AEE en torno al PIR. Tampoco se permitió la discusión de información confidencial, pues eso fue objeto de varias determinaciones interlocutorias de la CEPR. De igual manera, no se permitió la discusión de controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, pues eso sería atendido por la Comisión a solicitud de parte en otra ocasión. Los procedimientos fueron grabados, con traducción simultánea.

La CT comenzó a las 9:00 de la mañana con un saludo e introducción sobre la naturaleza de los procedimientos por parte del Oficial Examinador. Los representantes y asesores de la AEE se ubicaron en una mesa en el centro del salón. Los interventores y sus asesores se ubicaron en mesas localizadas alrededor de la AEE de modo tal que pudiera ser efectivo el intercambio de preguntas y respuestas mediante un adecuado contacto visual. Los Comisionados, así como los peritos asesores y el Oficial Examinador se ubicaron en el estrado del salón. Hubo participantes que utilizaron el servicio de traducción simultánea.

Participación de la AEE

El Dr. Nelson Bacalao de Siemens realizó la exposición principal utilizando una presentación en *power point*, cuya copia fue sometida a la Comisión y a los interventores.²⁴ Culminada su presentación, comenzó el interrogatorio de la CEPR conducido por el Dr. Fisher y la Dra. Horowitz. La línea de preguntas fue organizada a base de las sesiones de temas en las que se le asignó una cantidad de tiempo razonable de conformidad con la

²⁴ El documento se titula, *PREPA IRP 2016-2035 Technical Conference Transmission Analysis. San Juan, PR, April 6th 2016*. Preparado por Siemens Industry, Inc. (2014).

agenda distribuida. Una vez culminada la sesión de preguntas y respuestas de la Comisión, los interventores procedieron a formularle a la AEE, como regla general, una (1) pregunta sobre el tema concerniente. No obstante, esa norma, el Oficial Examinador permitió preguntas de seguimiento sin que ello afectara el procedimiento. Además, en las ocasiones en las que algún interventor no formulaba preguntas, se les ofrecía la oportunidad a los otros participantes de preguntar sobre la materia objeto del interrogatorio. Finalizada la participación de los interventores, los peritos de la Comisión en ocasiones hicieron preguntas sobre los temas cubiertos por los interventores.²⁵ De igual modo, el Oficial Examinador permitió a los interventores hacer preguntas en torno a lo preguntado por la CEPR.

Participación de los Interventores

Las preguntas de los interventores se llevaron a cabo a base del orden de llegada y registro a la CT.²⁶ En la próxima sesión de preguntas, el orden de preguntas de los interventores fue rotativo, por lo cual a cada interventor se le garantizó la oportunidad de hacer preguntas a la AEE sobre todos los temas objeto de análisis. En la sesión de la mañana, el representante de APEV hizo una solicitud de acomodo razonable para que se le permitiera hacer preguntas sobre unos temas que estaban pautados para atenderse en la sesión vespertina. Evaluada su petición, el Oficial Examinador la acogió y permitió alterar el orden, para que dicho interventor pudiera formular sus preguntas y quedara excusado de su participación en horas de la tarde, según fue solicitado por el interventor. Por otro lado, algunos interventores luego de cubrir las áreas que tenían particular interés se retiraron o no formularon preguntas adicionales sobre los otros temas. La audiencia terminó a las 6:15 de la tarde.²⁷

Este Oficial Examinador entiende que los interventores tuvieron una efectiva participación en esta vista, cuyo propósito esencial era formular preguntas, expresar las preocupaciones, inquietudes o discutir los respectivos puntos de interés sobre el PIR, con el fin esencial de que la Comisión reciba el insumo de las partes para la toma de la decisión que le corresponde hacer sobre el plan propuesto.

²⁵ Ejemplo de ello fue la participación muy activa de los representantes de ELAC, Windmar e INESI.

²⁶ El orden fue el siguiente: Windmar, ELAC, Eco-eléctrica, Consortium, National, Mesa de Diálogo, INESI, Pattern, ICSE, OEPPE y APEV.

²⁷ Como hemos expresado, el resumen y los hallazgos obtenidos en esta vista no formaran parte de este informe por constituir materia muy especializada y técnica que será recogida por la determinación que la Comisión tome en cuanto al PIR propuesto por la AEE.

ARGUMENTACIONES ORALES

Propósito

Una vez concluido el descubrimiento de prueba, celebrada la *CT* y presentados los alegatos de las partes, esta vista de Argumentación Oral, proveyó la oportunidad a los interventores de presentar sus posturas respecto a la propuesta actualizada y enmendada del PIR presentada por la AEE. De igual forma, la Comisión y todas las partes tuvieron la oportunidad de preguntar, cuestionar y analizar la posición de los interventores como parte del proceso para que la Comisión recibiera el mejor insumo de la participación de estas partes en la evaluación del plan. Al igual que la *CT*, esta no era una vista evidenciaría. El propósito es que las partes presentaran sus alegatos orales en apoyo a su posición en cuanto al PIR.

Notificación

El 9 de febrero de 2016 la CEPR señaló la celebración de esta vista para el 5 de mayo de 2016.²⁸ No obstante, debido a que el 12 de abril de 2016, la Comisión ordenó a la AEE evaluar en o antes del 19 de abril de 2016 ciertos portafolios (portfolios) con los pronósticos de precios de combustible revisados, según la información provista por la AEE en la *CT* celebrada el 6 de abril de 2016, los interventores tendría un (1) solo día para estudiar esa información ya que la CEPR había ordenado que presentaran sus alegatos el 20 de abril de 2016. Para no privar a los interventores de la oportunidad de estudiar esa información, la Comisión determinó extender los términos establecidos en su Resolución de 9 de febrero de 2016. A esos fines concedió a los interventores hasta el 29 de abril de 2016 para presentar sus alegatos y transfirió la vista sobre argumentación oral para el **13 de mayo de 2016**.²⁹

La vista de Argumentación Oral se convocó al amparo de las disposiciones del Reglamento Núm. 8594, la Sección 6B de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la *Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, y los Artículos 6.3 y 6.23 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*. Se anunció que la vista se llevaría a cabo en el Salón de Vistas de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, ubicada en la Ave. Roberto H. Todd #500, San Juan, P.R. 00907-3941, para comenzar a las 9:00 a.m. ³⁰ La CEPR intimó a que los interventores notificaran su interés de participar

²⁸ Ver Orden de 9 de febrero de 2016.

²⁹ Ver Orden de 19 de abril de 2016.

³⁰ Ver Orden de 28 de abril de 2016.

antes del 4 de mayo de 2016. Dispuso que los procedimientos se celebraran en inglés con traducción simultánea al español.³¹

Durante la vista, las partes tuvieron la oportunidad de presentar sus posturas - según establecidas en sus alegatos con respecto a la propuesta actualizada del PIR y responder a preguntas de la Comisión. De conformidad con la Sección 3.09 de la LPAU, la CEPR informó que las partes podrán comparecer a la sesión por derecho propio o asistido por abogado y que la vista no sería suspendida.

La CEPR ordenó la publicación de edictos en los idiomas español e inglés en un periódico de circulación general el 5 de mayo de 2016, anunciando la celebración de esta vista e invitando a los interesados a que sometieran por escrito sus comentarios en un plazo de 30 días desde la publicación del edicto. Además, se informó que el expediente de este proceso estuvo disponible para el público en la secretaría de la Comisión localizada temporalmente en Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, ubicada en la Ave. Roberto H. Todd #500, San Juan, P.R. 00907-3941

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 6.11 de la Ley 57-2014 y las disposiciones de la LPAU, según enmendada, el 28 de abril de 2016 la CEPR, designó al suscribiente como Oficial Examinador otorgándole la facultad y responsabilidad de presidir la vista Argumentación Oral, la Vista Pública, y cualquier otra vista que pudiese ser pautada en el proceso de evaluación del PIR.

Participantes

El Oficial Examinador presidió y condujo los procedimientos de la vista celebrada el 13 de mayo de 2016, en el salón de sesiones de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico localizada en San Juan, PR. Por la Comisión estuvo presente su Presidente Hon. Agustín Carbó Lugo, el Comisionado Asociado Hon. Ángel Rivera de la Cruz y el Comisionado Asociado, Hon. José H. Román Morales. Los peritos asesores de la Comisión, el Dr. Jeremy Fisher y la Dra. Ariel Horowitz formularon preguntas a las partes. Además de la AEE, participaron nueve (9) interventores con sus respectivos asesores.³² La representación fue la siguiente:

AEE: Ing. Sonia Miranda, el Dr. Nelson Bacalao de la compañía Siemens Industry Inc., (Siemens) como perito asesor, y el licenciado John Ratnaswamy.³³

³¹ Id.

³² No participaron los siguientes interventores: Miembros del Consorcio; Ecoeléctrica; Pattern.

³³ La Ing. Miranda en esta ocasión también fue la funcionaria de la AEE que tuvo mayor participación.

Interventores:

1. **Enlace Latino de Acción Climática, proyecto de El Puente de Williamsburg, Inc. y el Comité de Dialogo ambiental, Inc. (ELAC):**
Lcda. Ruth Santiago- Asesora Legal y Catherine Kunkel del Institute for Energy Economics and Financial Analysis como perito asesora.
2. **Instituto para la Competitividad y Economía Sostenible (ICSE-PR):**
Tomás Torres y Ron Ryckman de Customized Energy Solution como perito asesor.
3. **Mesa de Diálogo Energético de Puerto Rico (Mesa de Diálogo):**
Sr. Jesús Garay. Sr. Fernando Abruña.
4. **Instituto Nacional de Energía y Sostenibilidad Isleña (INESI):**
Prof. Cecilio Ortiz. Prof. Lionel R. Orama Exclusa.
5. **Windmar:**
Sr. Víctor González. Sr. Juan José González.
6. **National & Assured (National):**
Lcdo. Eric Pérez Ochoa, asesor legal. Sr. Bradley Kushner, perito asesor.
7. **Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE):**
Ing. José G. Maeso-Director. Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata, asesor legal.
8. **Asociación Puertorriqueña de Energía Verde (APEV):**
Sr. Alan Rivera.
9. **Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC)**
Lcda. Coral e Ing. Gabriel Alcaraz.

Normas para la celebración de la vista

La Comisión promulgó las normas que regirían los procedimientos, las cuales fueron notificadas a las partes y estuvieron accesible para el público en el expediente oficial y en la página web de la CEPR. Tales normas tenían como objetivo promover un sistema ordenado para la celebración de la sesión de Argumentación Oral, a los fines de otorgarle a cada interventor la oportunidad de presentar su posición y opinión en cuanto al PIR , y asimismo proveerle a la Comisión y a la AEE la oportunidad de preguntar a los interventores y/o responder a sus alegatos y comentarios. A los fines de promover la participación efectiva durante la sesión de Argumentación Oral del PIR, la Comisión determinó que la vista comenzaría a las 9:00am y se extendería hasta aproximadamente las 6:15pm. La Comisión, a su discreción, podría extender la sesión.

Se indicó que todos los asistentes debían firmar el Registro de Asistencia a su llegada al salón donde se celebraría la audiencia. Toda parte interesada en deponer debería inscribirse en el Registro Oficial de Deponentes. Aquellas partes debidamente registradas como deponentes tendrían derecho a participar de las Argumentaciones Orales. En el caso de los interventores, sólo podrían participar como deponentes hasta un máximo de dos (2) representantes por parte. Todas las ponencias o comentarios se realizarían desde el asiento o lugar designado para los deponentes. En dicha área únicamente podrían permanecer aquellos representantes designados y registrados en el Registro Oficial de Deponentes.

La sesión de Argumentación Oral fue organizada para que comenzara la AEE y luego los interventores según el orden de llegada.³⁴ Al registrarse, todo deponente debería suministrar treinta (30) copias impresas de su ponencia. Los interventores que decidieran consumir su turno en la sesión de Argumentación Oral tendrían quince (15) minutos para presentar su posición y opiniones sobre el PIR. Finalizada la presentación de cada interventor, la Comisión tendría diez (10) minutos para realizar preguntas a los interventores sobre su presentación oral. Posterior al turno para hacer preguntas de la Comisión, la AEE tendría cinco (5) minutos para realizar preguntas y/o responder a los argumentos de los interventores sobre su presentación oral. Finalmente, durante un periodo de cinco (5) minutos, el interventor que interesara podría realizar preguntas al interventor deponente sobre su argumentación oral. El turno de los interventores sería determinado por el orden de registro de deponentes. Cada interventor tendría la oportunidad de realizar una pregunta por turno. No obstante, el Oficial Examinador tendría discreción para extender dichos términos, como en efecto ocurrió.³⁵

No se permitiría la discusión de información confidencial, ni la discusión de controversias relacionadas al descubrimiento de prueba. Se dispuso que la Comisión atendería esas controversias en otra ocasión. Se indicó que toda parte que le interesara acceder el expediente del proceso del PIR, podría visitar la Oficina de Asesoría Legal de la Comisión, localizada en Edificio World Plaza 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 703 Hato Rey, PR 00918. Los procedimientos fueron grabados en formato de audio y fue transmitida en vivo a través https://www.youtube.com/channel/UCnwy1xaHYDRbeQrkMB8QkJg?feature=em-share_video_user. Hubo disponible traducción simultánea al español.

Participación de las partes

La vista fue presidida por el Oficial Examinador. Los peritos consultores de la Comisión, Dr. Jeremy Fisher y Dra. Ariel Horowitz, estuvieron a cargo de hacer preguntas a las partes. La vista comenzó a las 9:20 de la mañana con la exposición de la AEE. Culminada su participación, la CEPR realizó preguntas. Después le correspondió el turno a los interventores por el orden de llegada. Una vez finalizada la exposición, la AEE consumió un turno de respuesta, seguido de una réplica del interventor de turno. Luego se le

³⁴ El orden fue el siguiente: OEPPE, INESI, OIPC, Windmar, National, ICSE, ELAC, Mesa de Diálogo y APEV.

³⁵ El Oficial Examinador suscribiente autorizó en la Vista de Argumentación Oral que se le concediera un término de réplica a los interventores.

concedió la oportunidad a cualquier otro interventor que quisiera preguntar limitado a lo expresado por el interventor. Finalmente la Comisión realizó preguntas en un turno final. Mediante ese proceso, los interventores, la AEE y la Comisión tuvieron una efectiva oportunidad de hacer las preguntas que interesaban sobre todos los temas abordados.

El Oficial Examinador permitió, en el ejercicio de su discreción, que los interventores hicieran preguntas en exceso del tiempo designado. La CEPR recibió ponencias escritas de parte INESI, Windmar, APEV, Mesa de Diálogo, ICSE, y National. Tal y como se había indicado, no estaba permitido la presentación de prueba por no ser una vista de naturaleza probatoria. No obstante el Oficial Examinador permitió que se hicieran referencia a estudios y documentos oficiales sobre los cuales la Comisión pudiera tomar Conocimiento Oficial, si ello ayudaba a un mejor entendimiento de los planteamientos. Todos los interventores, con excepción de National, se opusieron o mostraron reservas al PIR por distintos fundamentos.³⁶ La vista finalizó a las 4:30 de la tarde.

Somos de la opinión que la vista sobre Argumentación Oral cumplió a cabalidad con el propósito por la cual fue convocada. La AEE, los interventores y los peritos asesores de la Comisión tuvieron amplia oportunidad para exponer sus puntos, hacer preguntas y obtener información valiosa, particularmente de naturaleza altamente especializada sobre el PIR y los cuestionamientos sobre el mismo. Ello le permitirá a la Comisión tener acceso a un cúmulo de datos de suma importancia para su determinación final. Además sostenemos que desde el punto de vista procesal, se cumplió con las garantías del debido proceso de ley, en cuanto a la adecuada notificación y participación de las partes en la referida audiencia.

VISTA PÚBLICA DE 18 DE MAYO DE 2016

Esta vista pública fue notificada originalmente para ser celebrada el 6 de mayo de 2016 conforme orden emitida por la CEPR el 9 de febrero de 2016. No obstante, la misma tuvo que ser pospuesta para el 18 de mayo de 2016, por razón de la Comisión haber enmendado el itinerario de los procesos según se desprende de la orden de 28 de abril de 2016. La vista pública se convocó al amparo de las disposiciones del Reglamento Núm. 8594, la Sección 6B de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, y los Artículos 6.3 y 6.23 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico ("Ley 57-2014"). Se anunció que la vista se llevará a cabo en el

³⁶ Como hemos indicado, los planteamientos sustantivos esbozados por los interventores no formarán parte de este informe.

Salón de Vistas de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, ubicada en la Ave. Roberto H. Todd #500, San Juan, P.R. 00907-3941, para comenzar a las 9:00 a.m.

La CEPR ordenó la publicación en un periódico de circulación general el 5 de mayo de 2016 de edictos en los idiomas español e inglés, anunciando la celebración de esta vista e invitando a los interesados a que sometieran por escrito sus comentarios en un plazo de 30 días desde la publicación del edicto. Además, se informó que el expediente de este proceso estaría disponible para el público en la secretaría de la Comisión localizada temporalmente en Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, ubicada en la Ave. Roberto H. Todd #500, San Juan, P.R. 00907-3941

La vista pública se celebró en la Junta Reglamentadora de Comunicaciones localizada en San Juan, PR. La vista comenzó a las 9:30 de la mañana. Fue presidida por el Oficial Examinador que suscribe. Participaron el Presidente de la Comisión, Hon. Agustín Carbó Lugo, el Comisionado Asociado Hon. Ángel Rivera de la Cruz y el Comisionado Asociado, Hon. José H. Román Morales. Comparecieron catorce (14) deponentes. Los procedimientos se llevaron a cabo en el idioma español. La AEE presentó una ponencia escrita. La audiencia fue grabada, transmitida en vivo (*live stream*) por Internet y finalizó a las 5:00 p.m.

Resumen de las ponencias escritas y comentarios orales

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

La AEE compareció solamente por escrito. La ponencia fue suscrita por Sonia Miranda Vega, Directora de Planificación y Protección Ambiental de la AEE. El escrito contiene comentarios sobre ciertos puntos específicos del PIR.

Como cuestión introductoria indicó que en julio de 2015 la AEE presentó el PIR ante la Comisión. Luego presentó una versión revisada en agosto-septiembre de 2015. Para el mes de marzo de 2016 sometió un plan suplementario que fue revisado en abril de 2016 para incorporar ciertas directrices emitidas por la Comisión.

Mencionó que el plan busca restablecer y modernizar los sistemas de transmisión y distribución de energía para cumplir con estatutos ambientales tales como el "Mercury and Air Toxic Standards Act" (MATS) y las regulaciones en torno a la emisión de bióxido de carbono (CO₂). Además, busca ir eliminando la dependencia del petróleo, promover e incrementar la integración de energía renovable evitando los costos excesivos. Promover la eficiencia y diversidad en el uso de combustible. El plan permite atender el severo problema de confiabilidad en el sistema de transmisión para permitir nuevas fuentes de

energía renovables. Ha sido desarrollado para satisfacer las necesidades de los consumidores al menor costo posible.

El PIR es un plan a 20 años, pero incluye un plan de acción que se enfoca en los próximos 5 años. El plan original fue proyectado tomando en consideración la disminución en la demanda energética. No obstante, el plan suplementado contiene esfuerzos más agresivos para conseguir eficiencia energética y lograr una baja en la demanda. Además contiene la flexibilidad necesaria para distribuir de forma adecuada la generación de electricidad entre el norte y sur de la isla.

El acuífero del sur y el plan para obtener agua de otras fuentes:

Sostiene la AEE, que en la vista sobre argumentaciones orales celebrada el 13 de mayo de 2016, varios interventores expusieron comentarios imprecisos sobre el uso de agua, procedente del acuífero del sur y de otras fuentes, para el proyecto del puerto de gas de Aguirre. Hace referencia al Informe técnico para la declaración de área crítica-Acuíferos del Sur, emitido el 15 de octubre de 2014 por el Departamento de Recursos Naturales de PR (DRN).³⁷ Conforme a ese estudio, la extracción y distribución de agua del acuífero del sur será de un 3% para uso industrial, 32% para irrigación y 65% para uso público. Añadió que el DRN ha concluido que ese cuerpo de agua tiene elevadas concentraciones de agua de mar que afectan su potabilidad. Añade que también se han encontrado altas concentraciones de nitratos, que exceden los niveles permitidos por la agencia federal de protección del ambiente (EPA) debido al uso de fertilizantes, desperdicios humanos y basura generada por una industria avícola de la región.

La AEE determinó desarrollar e implementar un proyecto de suministro de agua del lago Patillas para el complejo de Aguirre. El proyecto comenzó a construirse en el tercer trimestre del 2013 con una proyección de finalizar para el primer trimestre del 2018. Se construirá una tubería que conecte los canales de irrigación de la Autoridad con el complejo de Aguirre. El proyecto incluye la rehabilitación de los tanques de reserva existentes, la construcción de lagos de sedimentación y la instalación de sistemas de ultrafiltración y osmosis inversa del agua. Plantea la AEE que este proyecto ayudará a los esfuerzos del DRN para restaurar los niveles de agua y reducir la penetración de agua marina del acuífero del sur, mejorando su potabilidad y calidad del agua.

La autorización del Aguirre Offshore Gas Port (AOGP)

Sostiene la AEE que la Comisión Federal de Energía (FERC) tiene jurisdicción exclusiva sobre la ubicación, construcción, expansión un operación de este proyecto.³⁸ Plantea que esta Comisión no tiene jurisdicción para atender reclamos sobre la autorización de este proyecto. Sostiene que el proyecto ha sido estrechamente coordinado con la Junta de Calidad Ambiental, Junta de Planificación y la Oficina de Permisos. Indica que se ha promovido la participación pública. El 20 de febrero de 2015 la FERC emitió una declaración final que establecía que el proyecto tenía un impacto mínimo sobre el

³⁷ [http://drna.pr.gov/historico/avisos_publicos/Declaracion de Area Critica_6nov2014.pdf](http://drna.pr.gov/historico/avisos_publicos/Declaracion_de_Area_Critica_6nov2014.pdf)

³⁸ Sección 3 del *Natural Gas Act*, 15 U.S.C §717b(e).

ambiente. El 24 de julio de 2015 se autorizó la construcción y operación del proyecto sujeto al cumplimiento de 72 condiciones ambientales.³⁹

Litigación en el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico.

Plantea que la Junta de Planificación de Puerto Rico (JP) solicitó al tribunal apelativo que se devolviera a su consideración la consulta de ubicación del AOGP porque fue aprobada por inadvertencia y de forma prematura, ya que la determinación de la Oficina de Permisos (OP) sobre cumplimiento ambiental no era final. El tribunal no ha emitido su decisión aún.

Declaración de impacto ambiental (DIA)

Indica la AEE que ciertos interventores han solicitado de esta Comisión que ordene una declaración de impacto ambiental (DIA) como parte del proceso de aprobar el PIR. Sostiene que no procede conforme a derecho y a las circunstancias del plan.

Sostiene que uno de los pilares del PIR, en particular su plan de acción, es el cumplimiento con las regulaciones ambientales, especialmente la MATS. Ello incluye la integración de fuentes de energía renovable y de distribución contenidas en el *Renewable Portfolio Standard* (RPS).

A pesar de reconocer la existencia de una obligación constitucional de proteger el ambiente, sostiene que sería contraproducente que esta Comisión exigiera una DIA como condición para aprobar el PIR, ya que atrasaría la obligación de proteger el ambiente, aspecto incluido en el plan. Añade que aunque la Ley de política pública ambiental, Ley 416 de 2004, es de aplicación a proyectos o acciones que tengan impacto ambiental significativo, debe ser examinada en conjunto con otros estatutos aplicables tales como la Ley 161-2009, ley 57-2014 y la ley 4-2016.

Sobre el particular argumenta que el PIR está específicamente regulado por la Ley 57 y el Reglamento 8594 de esta Comisión, que ordenan el cumplimiento de consideraciones de impacto ambiental, pero no exigen una DIA. Sostiene que esta Comisión está facultada para emitir todas aquellas órdenes necesarias a la AEE para el cumplimiento con los requisitos del PIR y que al presente no se ha requerido una DIA.⁴⁰ Plantea que la ley 57 prevalece frente a cualquier otro cuerpo de ley que entre en conflicto con sus disposiciones.⁴¹

Añade que el PIR, es un plan a 20 años que será revisado cada 3 años. No es razonable, productivo y practico dentro de la limitación de tiempo establecida por ley para aprobar el plan. Una vez se aprueba el plan, cada proyecto individual que se someta deberá

³⁹ Indica la AEE que el 5 de mayo de 2016 la FERC denegó una solicitud para celebrar nuevas vistas. <http://www.ferc.gov/CalendarFiles/20160505113601-CP13-193-001.pdf>.

⁴⁰ Ley 57-2014 § 6B(h)(iii), según enmendada por la Ley 4-2016.

⁴¹ Ley 57-2014, §7.14

pasar por la aprobación de la EPA y Junta de Calidad Ambiental para asegurarse que cumple con los requisitos ambientales. Por tanto, el planteamiento de los interventores es prematuro.

Por otro lado, plantea que el requerimiento de una DIA que solicitan los interventores para la AGOP es contrario a la sección 3 del *Natural Gas Act*, al incidir sobre la autoridad de la FERC. Finalmente, la AEE sostiene que si esta Comisión ordena cualquier evaluación ambiental adicional, esa responsabilidad recae en la propia Comisión y no en la Autoridad conforme la Ley de Política Pública Ambiental, no obstante la existencia de una exclusión categórica en la jurisdicción de agencias.⁴²

2. Sr. Héctor Arana

Es un ciudadano que por 35 años ha participado activamente en el estudio de la industria energética y su impacto ambiental. Sostuvo que la demanda energética en los próximos 4 años será menor. Se opone a la planta de Aguirre y al uso de gas natural como fuente energética. Cuestiona el consumo desmedido de energía, y que el gobierno que no establece una política energética y mantiene de forma irracional el alumbrado encendido en las facilidades gubernamentales. Está de acuerdo en el desarrollo de más fuentes de energía renovable. Plantea que Vieques y Culebra pueden ser autosuficientes en el consumo de energía a través de fuentes renovables, tales como el viento.

3. Lcda. Natalia Ramírez Echevarría-Espacios Abiertos

La Lcda. Ramírez compareció como Coordinadora de la Unidad de Rendición de Cuentas-Espacios Abiertos. Leyó una ponencia escrita que fue sometida a la Comisión. No tiene una opinión sobre el PIR. Sostuvo que su organización no está especializada en temas de energía. Su participación en el tema de la reforma energética se limitó a alertar sobre la falta de acceso a información, transparencia y rendición de cuentas en los procesos de reestructuración de la Autoridad de Energía Eléctricas. Cuestionó que no se le permitiera a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) solicitar descubrimiento de prueba a las partes interventoras en el PIR. Sobre ese particular, a preguntas de la Comisión reconoció que el descubrimiento de prueba que se ha realizado en este procedimiento está accesible en la página web de la Comisión. En adición, no pudo precisar en qué momento durante el procedimiento intervino la OIPC.

Sostuvo que la CT celebrada el 6 de abril de 2016 no fue un espacio abierto donde las partes interesadas pudieran indagar sobre los detalles del PIR. Indicó que se limitó la participación a una (1) pregunta.⁴³ A preguntas del Oficial Examinador, la deponente manifestó que su organización decidió no participar como interventor y por ende tampoco participó del procedimiento, ni de la vista técnica.

⁴² Art. 4(b)(3) de la Ley 416-2004.

⁴³ Sobre este tópico referimos al análisis de los aspectos procesales y participativos de esa vista contenidos en este Informe, particularmente para aclarar que no es correcta esa aseveración de la deponente.

Finalmente manifestó que la CEPR debe poner a disposición de la ciudadanía un resumen sobre la propuesta del PIR dentro de un periodo de tiempo justo y razonable para que los ciudadanos, organizaciones y/o compañías se prepararen y expongan sus opiniones en dichos foros es un derecho de los ciudadanos y una obligación del gobierno.

4. Hermana Lissette Avilés Ríos-Arquidiócesis de San Juan-Iglesia Católica

Rechaza el gas natural y favorece el uso de energía renovable. No se debe esperar al año 2035 para aumentar la energía renovable. Rechaza la quema de basura como fuente para la generación de energía. Se opone al PIR.

5. Lcda. Ruth Santiago y el Sr. David Ortiz, Director de Enlace Latino de Acción Climática, proyecto de El Puente Williamsburg, Inc. y el Comité de Dialogo Ambiental (ELAC)⁴⁴

Presentaron una ponencia oral en esta vista pública. El 3 de junio de 2016 sometieron unos comentarios escritos adicionales que formaran parte de este resumen. Se oponen al PIR. Argumentan que la falta de producción de documentos e información por parte de la AEE, incluyendo los documentos e información solicitados por el Institute for Energy Economics and Financial Analysis (en adelante, IEEFA), quienes son su peritos consultores, dificulta el análisis del PIR.

Sostienen que existe un conflicto de intereses que Siemens sea la empresa contratada por la AEE para preparar el plan y ser un ente que se beneficiaría económicamente de la implementación del mismo una vez aprobado.

Plantean que el PIR está basado en la dependencia extrema en la generación de energía con combustibles fósiles, particularmente la sustitución de petróleo por gas natural que requieren grandes inversiones de fondos para la construcción de unidades termales en momentos de estrechez fiscal y económica del erario público. Conforme lo plantea IEEFA, la inversión de alrededor de 1.5 mil millones que la AEE propone en el corto plazo para la construcción del proyecto conocido como Aguirre Offshore Gas Port y otros proyectos de infraestructura fósil serían mejor invertidos en programas de manejo de la demanda, eficiencia energética, energía renovable distribuida, sistemas de almacenamiento, entre otras alternativas.

Añaden que el plan carece de información concreta de cómo se va a cumplir con la meta impuesta para energía renovable. El porcentaje de energía renovable proyectado al 2035 es muy limitado. Traen los ejemplos de Islas Vírgenes y Hawaii, jurisdicciones similares a Puerto Rico, donde se ha alcanzado en poco tiempo el 20% de energía

⁴⁴ ELAC es parte interventora en este procedimiento.

renovable, utilizando fundamentalmente la energía solar a través de placas fotovoltaicas en los techos.

Plantean que contrario a lo expresado por el Dr. Nelson Bacalao de Siemens Industries, consultor de la AEE, en la vista de Argumentaciones orales celebrada por esta Comisión el 13 de mayo de 2016, nada se dispone en el PIR en cuanto a que el almacenamiento de energía va a sustituir una unidad Clase H en el futuro.

Por otro lado, indicó que el Dr. Bacalao admitió que el valor del proyecto Aguirre Offshore Gas Port es de \$200 millones sin sumarle las decenas de millones de dólares que la AEE tendría que pagar anualmente por el alquiler (*Time Charter Party*) de la unidad flotante de almacenamiento y regasificación.

Coinciden con el planteamiento hecho por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) en la vista de argumentación oral de que, el plan no parece tener restricciones financieras, posee una gran cantidad de dependencia en generación fósil, poco énfasis en la generación de energía renovable, y ausencia de discusión del almacenamiento y las reservas altas de energía.

En cuanto a AES, sostienen que se ha violado el contrato para la disposición de las cenizas toxicas. Salinas y Guayama, los municipios que componen la cuenca de Bahía de Jobs tienen una carga desproporcionada de industrias contaminantes y de destrucción ecológica. Salinas alberga el Complejo Generatriz Aguirre que es la mayor instalación de energía en Puerto Rico y que quema petróleo para generar electricidad. La planta también consume grandes cantidades de agua de la celda de Salinas del Acuífero del Sur, extrae cientos de millones de galones de agua salada al día y emite descargas de aguas termales a la Bahía de Jobs. Este acuífero es la única fuente de agua potable para toda la población del municipio de Salinas. Durante la sequía de 2015, el racionamiento de agua en el municipio de Salinas se extendió hasta noviembre de ese año.

El acuífero es también la fuente de agua salubre para el estuario de la Bahía de Jobs. El estuario contiene la segunda extensión más grande de bosque de manglares en Puerto Rico y fue designado por la Administración Nacional Atmosférica y Oceánica como la Reserva Nacional de Investigación Estuarina de Bahía de Jobs debido a los recursos naturales únicos. Además, el acuífero proporciona agua salubre para crear el ecosistema de estuario, que incluye islas costeras, manglares, lagunas, salinas, arrecifes de coral, praderas marinas y humedales, entre muchos otros recursos naturales. Por otro lado, hacen referencia a los hallazgos del United States Geological Survey (en adelante, USGS por sus

siglas en inglés) con relación al descenso en los niveles del Acuífero del Sur, el aumento de sólidos disueltos y las amenazas al Acuífero divulgados recientemente.⁴⁵

Reaccionaron a la posición esbozada por la AEE en sus comentarios escritos del 18 de mayo de 2016 sometidos ante esta Comisión, de que hace unos años decidieron desarrollar el “*Patillas Lake-Aguirre Power Complex Water Supply Project*”, para suplir agua desde el embalse Patillas a través del canal de riego al Complejo Generatriz Aguirre. Indican que la AEE no discute la función de los canales en la recarga del Acuífero y no somete documentación alguna con relación al referido proyecto. Por lo tanto, indican que esta Comisión no tiene ante sí un record que permita sopesar los impactos ambientales de las alternativas contenidas en el PIR con relación al funcionamiento del Complejo Generatriz Aguirre.

Añaden que si bien es cierto que la FERC denegó la solicitud de reconsideración (*rehearing*) a la autorización del proyecto AOGP, no es menos cierto que dicha autorización está sujeta a las evaluaciones y aprobaciones de otras agencias. Existe la posibilidad real de que las referidas agencias no emitan los permisos solicitados y no se construya el proyecto lo cual no está vislumbrado en el PIR. Indican que el uso de las plantas actuales y la quema de diésel no permiten cumplir con los estándares de MATS. Añaden que se excluyó del PIR las mejoras tecnológicas para cumplir con los MATS.

Refutan la posición de la AEE de que no procede la preparación de una DIA y que una exclusión categórica sería suficiente en este caso para dar cumplimiento a la política pública ambiental.⁴⁶ Sostienen que la Comisión no debe avalar tal interpretación. Un cambio de política pública tan significativo como el que propone la AEE no cae bajo la definición de Exclusión Categórica dispuesta en el Reglamento 7948⁴⁷, dado que el PIR no es una acción rutinaria que no tendrá un impacto ambiental significativo. Indican que el PIR propone la continuación y renovación del contrato entre la AES y la AEE, el uso de grandes cantidades de agua para las plantas de generación termal, las descargas de grandes cantidades de aguas termales a estuarios, bahías y el mar Caribe y múltiples asuntos adicionales que requieren la preparación de una DIA, necesaria para contar con un análisis riguroso de la demanda de agua de las unidades de generación termal y sopesar opciones energéticas que no conlleven la explotación de los recursos de agua, entre otros asuntos.

⁴⁵ Torres-González, Sigfredo, and Rodríguez, J.M., 2016, Hydrologic conditions in the South Coast Aquifer. Puerto Rico, 2010–15: U.S. Geological Survey Open-File Report 2015–1215, 32 p., <http://dx.doi.org/10.3133/ofr20151215>.

⁴⁶ Véase R-11-17 del 21 de noviembre de 2011 (JCA), <http://www2.pr.gov/agencias/jca/Documents/Publicaciones%20de%20Inter%C3%A9s/Resoluciones/R-1117%20Resoluci%C3%B3n%20sobre%20Exclusiones%20Categ%C3%B3ricas.pdf> (última visita el 28 de abril de 2016)

⁴⁷ Reglamento de Evaluación y Trámites Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental, Reglamento Núm. 7948 de 30 de noviembre de 2010

6. Ing. Osvaldo Romero

Es ingeniero electricista con una maestría en ingeniería industrial. Estuvo a cargo de la construcción de la Planta de Aguirre. Sostiene que esa estructura está obsoleta en la actualidad. Indicó que las plantas de la AEE tienen una vida útil de 40 años, por lo que muchas ya son obsoletas y requieren una inversión multimillonaria para modernizarlas. La inversión en esas plantas que contempla el PIR no se justifica. Habló sobre la contaminación con mercurio de la bahía Jobos en Aguirre. Planteó que el sol es la fuente de energía más limpia. Los costos han bajado grandemente. Señaló que en Estados Unidos existen parques de generación de energía solar de 100mgv. Indica que en PR, la AEE puede establecer su propia planta fotovoltaica lo cual ayudaría a limitar los costos a los consumidores y generar ingresos para la entidad.

AGP
Añadió que el PIR provee muy poca información sobre el uso de fuentes de energía renovable. Recomienda una transición ordenada hacia el futuro. A preguntas del Comisionado Asociado Rivera contestó que se logra esa transición mejorando la eficiencia energética, moviéndose a la energía solar, estableciendo sistemas híbridos de conversión de gas con energía solar. Reducir la dependencia del petróleo hasta su eventual sustitución. A preguntas del Comisionado Asociado Román, contestó que el problema del consumo pico nocturno puede ser atendido con el sistema de baterías de las placas solares. Coincidió que hay que atender la demanda pico nocturna como parte del plan. Señaló que si el 60% de las casas tuvieran planchas fotovoltaicas, se generaría el 100% de la energía del país. Mencionó que ya Hawaii tiene el 20% de las residencias con ese sistema de energía renovable.

7. Sr. Víctor Alvarado Guzmán- Legislador municipal de Salinas.
Partido Independentista Puertorriqueño.

Compareció como asesor ambiental de la Senadora María de Lourdes Santiago, legislador municipal del Partido Independentista Puertorriqueño y miembro de organizaciones comunitarias en protección del ambiente. Leyó y sometió una ponencia escrita⁴⁸. Planteó su queja de que se celebrara solo una vista pública en el área metropolitana y en horas laborales. Indicó que muchos de proyectos de la AEE están en el área sur, por lo que se excluye a esa población de participar en la evaluación de un PIR que les afecta directamente. Solicitó que se celebraran vistas en el área sur fuera de horas laborables. Sobre este particular, el día de la vista la Comisión acogió la recomendación y eventualmente señaló para el 14 de junio de 2016 una vista pública en Ponce comenzando a las 3:30 p.m.

Sostuvo que a pesar de que la AEE ha reconocido que la región sur ha sido víctima de la degradación del ambiente y que numerosos estudios han documentado los daños a la

⁴⁸ Incluyó 7 anejos a su ponencia como referencias. Ver pág. 6

salud de las personas por la quema de combustibles fósiles, el PIR no considera los costos a la salud pública que ocasiona. Indica que por ejemplo, Salinas es el pueblo más afectado directamente por el Complejo Generatriz Aguirre y por la carbonera AES. Plantea que es el tercer pueblo con mayor incidencia de cáncer en toda la isla.⁴⁹ Menciona que tres municipios del sur están entre los primeros cinco en mortalidad de cáncer ⁵⁰ y seis (6) municipios del sur figuran entre los más contaminados con químicos tóxicos en todo Puerto Rico según datos de la EPA.⁵¹

Declara que la renovación de los contratos de energía de las plantas de incineración y la carbonera de AES en lugar de propiciar un ambiente libre de contaminación para Puerto Rico perpetúan la contaminación. Sostiene que AES por 14 años ha incumplido con leyes, reglamentos y decisiones judiciales contaminando el aire, suelos y acuíferos. Continúa informando que se ha permitido ilegalmente almacenar de forma indefinida grandes cantidades de cenizas tóxicas en el patio de la planta en un montículo de 200 pies de ancho x 200 pies de largo x 50 pies de alto. Menciona que se enmendó el contrato para que la AES no estuviera obligada a exportar las cenizas, perpetuando esa situación hasta el 2027. AES transporta de forma ilegal las cenizas tóxicas de carbón a los vertederos de EC Waste y EcoSystems en Peñuelas.

Indicó que resulta inverosímil que se considere un gasoducto desde Salinas hacia el Norte y una versión reversible del gasoducto del sur desde Salinas a Guayanilla a pesar de las protestas de las comunidades. Indicó que continuará la oposición comunitaria. En cuanto al *Aguirre Offshore Gas Plant (AOGP)* indica que es revivir los gasoductos terrestres para sustituir la dependencia de la combustión fósil por un gasoducto marino y almacenar gas natural licuado para suplir gas natural al Complejo Generatriz Aguirre de la AEE. Informa que el proyecto trae muchas preocupaciones que han sido discutidas con los directivos de la AEE y asesores de la Fortaleza. Indica que se descubrió en el PIR que la AEE está planificando usar este proyecto para suministrar gas natural a la planta de Costa del Sur y las plantas del Norte contrario a lo informado a la FERC. Plantea que el proyecto es mucho mayor que lo informado, impactando mucho más el ambiente, como por ejemplo la ubicación de la tubería marina por el área donde están ubicados los arrecifes de coral, y la reserva Natural de Investigación Estuarina de Bahía de Jobos. Por otro lado, menciona que estudios han indicado que se aumentaría ente un 112% a 130% los niveles de CO₂ y de compuestos orgánicos volátiles afectando la capa de ozono y la salud de los niños.

Sobre el incinerador de desperdicios para generar 89mw de energía, a ser ubicado por la compañía Energy Answers en Arecibo, PR, indicó que se procesaría 2,100 toneladas diarias de residuos lo cual generará 420 toneladas diarias de cenizas tóxicas. Declara que no se ha establecido con precisión como se dispondrán esas cenizas. Se argumenta que serán depositadas en un vertedero que no se ha construido en Peñuelas incrementado la contaminación en la región. Indicó que ya han ocurrido eventos de lluvias que han arrastrado las cenizas fuera del vertedero contaminando suelos, cuerpos de agua y

⁴⁹ Citó a <http://www.rcpr.org/Datos-de-Cancer/Tasas-y-mapas>.

⁵⁰ Santa Isabel (#2), Salinas (#3) y Guayama (#5).

⁵¹ Salinas, Guayama, Yauco, Guayanilla, Peñuelas y Ponce.

acuíferos. Indicó que estudios han reflejado concentración elevada de hierro y calcio en la comunidad Tallaboa-Encarnación de Peñuelas.⁵²

Sostiene que el PIR omite indicar que el manejo de la demanda para lograr eficiencia energética y la generación de energías por fuentes renovables lograría el mismo propósito sin fuentes contaminantes. Con el uso del 10% de los techos con placas fotovoltaicas se podría generar el 20% de la energía consumida en Puerto Rico.⁵³ Recomienda que se promueva una política de comunidades solares como respuesta a la demanda para lograr eficiencia energética como ocurre en algunas jurisdicciones de los Estados Unidos.⁵⁴ Se debe considerar ubicar plantas fotovoltaicas para crear fincas solares en áreas de terrenos previamente contaminados, según ha recomendado el National Laboratory (NREL) agencia adscrita al gobierno federal, lo cual será viable en PR.⁵⁵ Se opuso a la aprobación del PIR.

8. Sra. Marta Torres

Compareció como ciudadana de Trujillo Alto preocupada porque el PIR depende de energía fósil y muy poca energía renovable. Entiende que la meta debe ser alcanzar un 40% de dependencia a fuentes renovables de energía. Se opone al plan.

9. Sra. Ivette González-Comité Pro Salud, Desarrollo y Ambiente de Tallaboa, Inc

La deponente leyó y sometió una ponencia por escrito. Comparece en representación del Comité Pro Salud, Desarrollo y Ambiente de Tallaboa, Inc., entidad sin fines de lucro, que representa las comunidades de Tallaboa Encarnación, Tallaboa Saliente, Tallaboa Poniente y sus sectores conocidos como Juncos, Seboruco y El Pueblito, ubicados en el Municipio de Peñuelas. Estas comunidades llevan más de 50 años recibiendo el impacto nocivo de la contaminación en la zona.

Indica que el PIR propone la permanencia y aumento de la generación de energía por medio de combustibles fósiles, entiéndase: gas natural, derivados de petróleo o carbón. Esto contradice las tendencias mundiales que precisamente persiguen reducir o eliminar la producción de energía por estos medios para dar paso a la producción de energía por medios renovables. Las tecnologías de producción de energía renovable son sumamente eficientes, haciéndolas más costo-efectivas y menos contaminantes.

Se oponen al PIR. Entiende que es un plan que se limita a ahorrar recursos económicos, sin atender los efectos adversos a la salud y el ambiente. Indicó que entre el 2006 y el 2009, Tallaboa libró la lucha en contra de los gasoductos del Sur y del Norte por

⁵² Se refirió a un estudio de aire realizado por Denny Larson, Director Ejecutivo del Community Science Institute-CSI for Toxic Crime.

⁵³ Datos para el 2009 provenientes del Instituto Tropical de Energía, Ambiente, y Sociedad (ITEAS) de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez. http://uprm.edu/aret/docs/Ch_1_Summary.pdf, págs. 1-13 al 1-14.

⁵⁴ www.solaramericacommunities.energy.gov.

⁵⁵ <http://www.osti.gov/bridge>.

la peligrosidad que representaba para la seguridad de las comunidades por los posibles daños y pérdidas de vidas de ocurrir explosiones, así como por posibles intoxicaciones por escapes de Gas Natural (GN) y Methyl-Mercaptano. Argumenta que también el daño a los recursos naturales que suponía la instalación de las tuberías, pasando por ríos, quebradas, montes y montañas. Les preocupó los altos costos de mantenimiento de las tuberías y edificaciones. Declaró que a pesar del rechazo y la lucha en contra de los gasoductos, el PIR propone implantar un gasopuerto con los mismos efectos nocivos sobre la comunidad. Indica que volverán a luchar en su contra.

De otra parte, testifica que el PIR propone extender el contrato a Applied Energy Systems (AES) que genera energía por medio de la quema del carbón y abrir la planta Energy Answers que generaría energía por medio de la quema de basura en Arecibo. Su organización está en pie de lucha por detener el depósito de cenizas y Residuos de la Combustión del Carbón (RCC) en los vertederos de Peñuelas, porque muchos estudios demuestran que son sumamente tóxicos por su alto contenido de metales pesados y por la presencia de partículas radioactivas que representan no solo un riesgo a la salud de los seres humanos y los animales, sino también por el alto riesgo de contaminación a los suelos, aire y cuerpos de agua. Planteó que las toneladas de cenizas que se generan a diario se están depositando actualmente en los vertederos, sin controles apropiados de aguas de escorrentías, ni de polvo fugitivo. Indica que actualmente existen más de 2 millones de toneladas de cenizas depositadas en toda la isla. La zona más impactada es la zona sur entre Arroyo y Santa Isabel, donde se usaron cenizas para relleno sanitario en urbanizaciones, centros comerciales, hospitales y carreteras. Menciona que el gran peligro en esto es la contaminación de los acuíferos del sur. Es por lo anterior que se oponen a la extensión del contrato de AES y a la disposición de cenizas en suelo de Peñuelas. Finalmente mencionó que se debe utilizar el mecanismo de reducción de tarifas como incentivo para el ahorro energético.

10. Sra. Myrna Conty

Indicó que representa al grupo amigos del Río Guaynabo y la Coalición anti-incinerador de Arecibo. Planteó que se deberían celebrar vistas públicas en el Sur.⁵⁶ Expuso que la incineración de basura no es una fuente de energía renovable. Indicó que Arecibo es un área contaminada con plomo. Finalmente señaló que el procedimiento para evaluar el PIR es pro-forma.

11. Dr. Ángel González Carrasquillo

El deponente es médico. Se opone a la incineración como método de creación de energía. Argumentó que la generación de cenizas tóxicas es perjudicial para la salud. Las dioxinas que producen esas cenizas es de las sustancias más tóxicas y no hay filtro que las retenga. Arecibo está muy cerca de la zona lechera principal de Puerto Rico que se vería afectada por esa actividad contaminante. Añadió que Arecibo es un pueblo contaminado con plomo debido a la actividad industrial de Battery Recycling. Plantea que este

⁵⁶ Como hemos expuesto anteriormente la Comisión acogió esa sugerencia.

incinerador empeoraría el ambiente. Ese proyecto no es económicamente viable ya que todos los municipios, con excepción de Arecibo, se han negado a llevar sus desperdicios para ser quemados. Plantea que Siemens se puede beneficiar del PIR si es aprobado, lo que crea un conflicto. Se opone al plan.⁵⁷

12. Sr. Humberto Martin

Comparece en representación del Frente Afirmación Sureste (FASE). Sostiene que el PIR no cumple con el mandato de la Ley 57-2014. Mostró un frasco en el que indicó que contenía cenizas tóxicas recogidas en los terrenos aledaños a la carbonera de AES. Plantea que la alternativa real es ordenar el cierre de la planta carbonera. Cuestiona que la AEE no haya establecido un plan piloto para el establecimiento de fincas solares. Se opone a la aprobación del PIR.

13. Ing. Ingrid M. Vila Biaggi

La deponente compareció en representación de la CAMBIO, organización no gubernamental que promueve acciones sustentables y responsables para Puerto Rico y el Caribe, la cual fue fundada por ella y el Licenciado Luis E. Rodríguez Rivera.⁵⁸ Leyó y sometió una ponencia escrita. El 14 de junio de 2016 presentó otro documento ante la Comisión que contiene unos comentarios adicionales a su presentación.⁵⁹ La participación se divide en los siguientes temas:

⁵⁷ En la vista se solicitó al deponente que produjera a la Comisión estudios o referencias en apoyo a su ponencia. El 23 de mayo de 2016, remitió un correo electrónico con las siguientes fuentes: 1. *INCINERATION AND HUMAN HEALTH* (detallada publicación sobre las sustancias producidas en la quema y su relación con diversas enfermedades y condiciones), *State of Knowledge of the Impacts of Waste Incinerators on Human Health*. Michelle Allsopp, Pat Costner and Paul Johnston, Greenpeace Research Laboratories, University of Exeter, UK. March 2001. 2. *Statement of Evidence Particulate Emissions and Health* (publicación que profundiza en el efecto de la producción de material particulado en la quema, en especial enfatiza en las partículas ultra finas o nanopartículas (< 0.1 micrómetro) que atraviesan los filtros y acarrear los contaminantes a sitios lejanos y penetran los pulmones y los órganos vía sanguínea); *Proposed Ringaskiddy Waste-to-Energy Facility*, Professor C. Vyvyan Howard MB. ChB. PhD. FRCPath. June 2009. Añadió que el pasado mes de abril 2016, el Dr. Howard, autor de la referencia 2, se reiteró en sus hallazgos de las partículas ultrafinas o nanopartículas y su efecto en la salud humana. <http://chasecorkharbour.com/no-safe-level-of-exposure-to-tiny-particulates-says-toxico-pathologist>.

⁵⁸ Ingrid M. Vila Biaggi, es Ingeniera civil y ambiental graduada de la Universidad de Cornell. Posee una maestría en ingeniería ambiental con especialidad en recursos de agua de la Universidad de Stanford. He trabajado como consultora tanto en Ambiente, Planificación y Vivienda, Subsecretaria de la Gobernación, y más recientemente como Secretaria de la Gobernación, puesto al que renunció el 19 de septiembre de 2014.

⁵⁹ Ambas ponencias fueron suscritas además, por el Lcdo. Luis E. Rodríguez Rivera, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Posee un bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Yale, un grado en derecho de la Universidad de Harvard y una maestría en derecho internacional de la Universidad de Cambridge en Inglaterra. Ha trabajado en bufetes tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos y ha ocupado puestos en el servicio público como abogado de la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en inglés), Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y Director del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología.

Necesidad de una Declaración de Impacto Ambiental

Planteó que la Comisión se ve imposibilitada de tomar acción sobre el PIR toda vez que dicho Plan requiere de la preparación y evaluación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que a la fecha no ha sido presentada. Artículo 4(B) de la Ley 416 de 2004, Ley de Política Pública Ambiental. Indicó, que el proceso de evaluación ambiental es parte fundamental del proceso decisional de todo proyecto, por lo que es necesario velar y asegurar que sea un proceso objetivo e independiente, que viabilice la participación pública. Añade que la evaluación ambiental y el impacto a la salud y medioambiente de un proyecto tienen que considerarse como todo otro elemento cuando se planifica un proyecto, independientemente del costo. Argumentó que esta Comisión es la responsable de tomar acción sobre el PIR, por lo que le corresponde requerir a la AEE el desarrollo de una DIA que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Política Pública Ambiental y sus reglamentos aplicables.

A preguntas del Comisionado Asociado Hon. Ángel Rivera, sobre si es aplicable el requisito de una DIA para evaluar el PIR, la Ing. Vilá atendió ese tema en el escrito sometido el 14 de junio de 2016. Sostuvo que es necesario distinguir entre declaraciones de impacto ambiental para acciones o proyectos específicos y las declaraciones de impacto ambiental programáticas (en adelante DIA-Prog). Plantea que la ejecución o implantación de una acción específica que pueda afectar significativamente el medioambiente requiere a la agencia internalizar factores ambientales mediante la preparación de una declaración de impacto ambiental. Por otra parte, el análisis requerido en una DIA-Prog es más amplio, lo que resulta ser beneficioso a la misma agencia en futuras acciones.

Asevera que la Ley de Política Pública Ambiental (Ley 416 de 22 de septiembre de 2004) sigue el esquema estatutario originalmente plasmado en el *National Environmental Policy Act* (NEPA por sus siglas en inglés) (42 U.S.C. sec. 4321 et seq.). El 18 de diciembre de 2014, el *Council on Environmental Quality* (en adelante CEQ) adscrita a la Oficina del Presidente de los Estados Unidos emitió el *Guidance on Effective Use of Programmatic NEPA Evaluations*, para uniformar en los Estados Unidos el uso de las DIA-Prog.

Sostiene que el CEQ recomienda la elaboración de una DIA-Prog cuando las agencias federales: 1) adoptan políticas oficiales; 2) adoptan planes formales; 3) adoptan programas; y 4) aprueban múltiples acciones.⁶⁰ Plantea que el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido en varias ocasiones el valor persuasivo de la jurisprudencia federal al interpretar nuestra ley de política pública ambiental, así también los reglamentos y guías federales que interpretan NEPA. Sostiene pues que el PIR es el tipo de plan o acción que requeriría la preparación de una DIA-Prog bajo reglamentación y leyes federales, toda vez que contiene elementos contenidos en las cuatro categorías definidas por el CEQ antes indicadas. Añadió que las evaluaciones ambientales programáticas o estratégicas comenzaron en Puerto Rico mucho antes que en la esfera federal.⁶¹

⁶⁰ CEQ Guidelines, pp. 13-14.

⁶¹ Ver Comentarios adicionales a la ponencia de CAMBIO de 14 de junio de 2016 a las págs. 4-6 donde se enumeran múltiples proyectos en los cuales se requirieron esas declaraciones de impacto ambiental.

Conforme a lo anterior, sostiene que el PIR constituye claramente una acción por parte de una instrumentalidad gubernamental que impactará significativamente el medioambiente, la cual de acuerdo a la Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico, requiere evaluar factores ambientales mediante la preparación de una declaración de impacto ambiental. Añade que es mediante dicha evaluación estratégica que la AEE se ve obligada a evaluar alternativas en su planificación desde una óptica de verdadera sustentabilidad. Al someter el PIR previo a la evaluación ambiental de rigor, la AEE viola dicho estatuto. Por otro lado, concluye la deponente que la Ley de Política Pública Ambiental aplica a la Comisión de Energía por lo que cumpliría con dicho estatuto si previo a tomar la decisión de evaluar el plan participa en la evaluación de una DIA Estratégica oportunamente preparada por la agencia proponente, en este caso la AEE.

Reiteró que la Comisión viene obligada a denegar el PIR y requerirle a la AEE que cumpla con su responsabilidad de preparar una declaración de impacto estratégica (DIA-E) previo a la confección del referido plan.

Incinerador Arecibo

Indica que el PIR presentado por la AEE incluye el incinerador de desperdicios sólidos propuesto por Energy Answers para Arecibo. Dicho incinerador procesaría 2,100 toneladas diarias de residuos para generar 67MW que propone vender a la AEE. Sobre 30⁶² organizaciones, grupos y políticos a nivel de Puerto Rico y Estados Unidos han expresado su oposición a dicho incinerador por ser un proyecto no viable, de impacto significativo a la salud y ambiente y mínima generación energética. Añade que el incinerador emite contaminantes tóxicos tales como mercurio, plomo, cadmio, dioxinas, y nano-partículas, además de generar ácidos que inevitablemente acidificarán y disolverán la roca kárstica en la región, impactando el bosque del karso y los acuíferos. Sostiene que generará también sobre 1 millón de toneladas anuales de CO2 contribuyendo a los problemas de cambio climático.

Añadió que en el 2011 el Barrio Cambalache, donde se propone ubicar el incinerador, fue declarado zona de no cumplimiento en cuanto a parámetros de aire por exceder concentración de plomo proveniente de Battery Recycling que también opera en la zona. Dicha declaración de no cumplimiento fue reiterada por la Agencia de Protección Ambiental Federal en febrero de 2016. Indica que actualmente en Arecibo hay personas y niños contaminados con plomo que estarían expuestos a niveles adicionales de contaminación de concretarse el incinerador. Plantea que las emisiones del incinerador, a

⁶² Comunidades Arecibo y Peñuelas, Coalición Anti-incineración, Colegio de Médicos Cirujanos, Colegio de Químicos, Sociedad Puertorriqueña de Planificación, Facultad Graduada Escuela Salud Pública/UPR, Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, Asociación de Alcaldes, Federación de Alcaldes, Municipio Mayagüez, Municipio de San Juan, Municipio de Isabela, Comité de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados, Partido Independentista Puertorriqueño, Movimiento de Unión Soberanista, Asociación de Pescadores de Arecibo, Coalición Nacional Puertorriqueña con sede en D.C., Juventud Hostosiana, Cambio, Madres de Negra, Basura Cera, Casa Pueblo, Sierra Club, Ciudadanos de Karso, Ciudadanos en Defensa del Ambiente (CEDDA), Earthjustice, Congresista Luis Gutiérrez, Congresista Nydia Velázquez y Congresista José Serrano, Candidato presidencial Senador Bernie Sanders.

su vez, representan una amenaza directa a ecosistemas valiosos y sensitivos en la zona y se ubicaría en el Valle Aluvial de Río Grande de Arecibo que es una zona inundable.

Indicó que se estima que el incinerador generará sobre 420 toneladas diarias de cenizas toxicas. Hasta la fecha, ni en el documento ambiental ni en ningún documento público Energy Answers ha ofrecido información clara sobre la caracterización y la disposición de las cenizas. Luego de una decisión judicial de febrero de 2015, Energy Answers informó su intención de llevar las cenizas a un vertedero que aún no se ha construido en Peñuelas. Declara que el impacto de transportar y disponer estas cenizas en Peñuelas no se ha evaluado, pero las comunidades se han opuesto a ese transporte y depósito en su región. Declaró que el incinerador representará una amenaza directa a la actividad agrícola y a la industria lechera de la zona. Mencionó que hace unos años hubo que decomisar miles de cuartillos de leche provenientes de la región de Arecibo porque el ganado se contaminó con plomo, proveniente de Battery Recycling en el Barrio Cambalache.

Sostiene que el incinerador viola la Ley de Política Pública Ambiental (Ley 416, 2004) y la Ley de Reciclaje (Ley 70, 1992).⁶³ Además se ha planteado que Energy Answers no tiene disponible el agua que necesita para operar' su facilidad. Requiere de 2.1 millones de galones diarios de agua, lo que es equivalente a agua para 21,000 personas. Indica que el Departamento de Recursos Naturales denegó la solicitud para usar agua del Caño Tiburones.

Por otro lado indicó que Energy Answers no cuenta con el dinero para construir el proyecto por lo que está solicitando financiamiento a la agencia federal bajo un programa de energía renovable para comunidades rurales. El repago de dicho financiamiento provendría del costo de disposición que tendrían que asumir los municipios quienes ya han indicado no llevarán sus desperdicios al incinerador.⁶⁴

Categorizó que el incinerador no es proyecto de energía renovable, pues utiliza un recurso finito para generar electricidad de manera ineficiente. Una inversión de \$750 millones para generar 67MW no es sensata. Añade que el incinerador produciría menos del 1% de la demanda eléctrica de Puerto Rico a través de la quema de una cantidad considerable de recursos. Informa que la incineración es la manera más cara de manejar desperdicios y de generar electricidad.⁶⁵ Puerto Rico enfrenta una crisis energética previstamente por generar electricidad de manera contaminante y costosa. Concluye que el incinerador sería otra fuente de energía de esa naturaleza. El PIR no debe incluir ese proyecto.

⁶³ En apoyo sometió un Artículo que publicará la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico (85 Rev. Jur. UPR 1(2016) del Profesor Luis Enrique Rodríguez Rivera titulado '*La incineración de basura en Puerto Rico: la maquina sigue patinando*).

⁶⁴ El pasado mes de marzo, la ciudad de Baltimore detuvo el proceso para la construcción de un incinerador de Energy Answers en esa ciudad. Brentin, Mock. Baltimore scraps Its Waste to Energy Plan. Citylab, March 22, 2016. <http://www.citylab.com/politics/2016/03/baltimore-scraps-waste-to-energy-plan/474645/>

⁶⁵ La ciudad de Detroit ha pagado sobre \$1.2 billones en servicio de la deuda por su incinerador. GAIA, Waste Incinerators: Bad News for Recycling and Reduction, p. 4, Oct. 2013. <http://www.noburn.org/downloads/Bad%20News%20for%20Recycling%20Final.pdf>

Planta de carbón AES Guayama

El PIR incluye la continuación de la operación de la planta de carbón de AES en Guayama. Sostiene que es harto conocido que el impacto de dicha facilidad ha sido nefasto y los daños ocasionados sobre nuestra población y en comunidades en la Republica Dominicana son irreversibles por que las cenizas producto del proceso de combustión contienen altas concentraciones de contaminantes como arsénico, boro, cloruro, cromo, y emiten radioactividad.⁶⁶ Informa que AES produce 300,000 toneladas de ellas anualmente, las cuales ha depositado por más de una década en diversos puntos de nuestra Isla y en la Republica Dominicana, causando severos daños a la salud.⁶⁷ Sostuvo que esa planta nunca debió construirse por lo que esta Comisión tiene la responsabilidad de corregir errores del pasado y asegurar que el PIR incluya el cese de operaciones.

Por último menciona que el plan no contempla el desarrollo y uso de fuentes renovables de forma adecuada y cónsona con la política pública de fomentar ese tipo de generación de energía. A preguntas del Comisionado Asociado Román, indica que no favorece la aprobación parcial del PIR. Entiende que debe ser denegado en su totalidad.

14. Sr. Víctor González

Su intervención se concentró en la fuente de energía renovable basada en viento. Indica que el PIR no contempla esa fuente de energía. Indica que los estudios demuestran que el comportamiento de los vientos en la noche es más fuerte por lo que esa alternativa supliría la ausencia de energía solar. Plantea que se necesitarían solo 30,00 cuerdas para establecer los parques de molinos, aspecto no contemplado en el plan. Indicó que la AEE invierte 4.5 billones de dólares anuales en la compra de barriles de petróleo. No obstante menciona que la inversión en energía renovable proyectada a 25 años sería inferior.

Los deponentes tuvieron amplia oportunidad para exponer sus posiciones, para lo cual se le confirió el tiempo que requirieron para su completa exposición oral. Hubo preguntas de los Comisionados y del Oficial Examinador provocando un interesante y completo intercambio de información que entendemos que puede ser de mucha utilidad para la decisión que tome la Comisión en cuanto al PIR propuesto por la AEE.

⁶⁶ Ver estudio realizado por la Universidad de Vanderbilt titulado "*Leaching Behavior of Agremax' collected from a Coal-Fired Power Plant in Puerto Rico*" comisionado por la EPA en 2012. <http://nepis.epa.gov/AdobePDF/PI00G02B.pdf>.

⁶⁷ Informe de Neftalí García: <http://nebula.wsimg.com/c7ac3af9b93755ff863f134fce6b30ed?AccessKeyId=CA8929B36EA4B8693354&disposition;O&alioworigin=;>

Informe de Noemi Zerbi:

<http://nebula.wsimg.com/4d541268547ee3cb3fd58bc4d8ebdee4?AccessKeyId=CA8929B36EA4B8693354&disposition;O&alioworigin=;>

Informe Gerardo Cosme:

[http://nebula.wsimg.com/e8da9c31afe72f0ef5d7b80d072efab9?AccessKeyId=CA8929B36EA4B8693354&disposition;O&alioworigin=](http://nebula.wsimg.com/e8da9c31afe72f0ef5d7b80d072efab9?AccessKeyId=CA8929B36EA4B8693354&disposition;O&alioworigin=;)

Informe de Ingrid M. Vila

:[http://nebula.wsimg.com/ff4ce3b8b6f6337c61bd8470596372b4?AccessKeyId=CA8929B36EA4B8693354&disposition;O&alioworigin=](http://nebula.wsimg.com/ff4ce3b8b6f6337c61bd8470596372b4?AccessKeyId=CA8929B36EA4B8693354&disposition;O&alioworigin=;)

Vista Pública de 14 de junio de 2016

La vista pública se celebró en el Teatro Vicente Murga de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica, conforme fuera notificado al público en general mediante edicto el 7 de junio de 2016 publicado en un rotativo de circulación general. Al igual que en la vista anterior, se proveyó la información sobre la accesibilidad del expediente del PIR al público.

En respuesta a la solicitud de ciertos deponentes en la vista pública celebrada en San Juan el 18 de mayo de 2016, la Comisión decidió celebrar esta audiencia pública en el área Sur y en un horario que fuera más accesible a las personas que trabajan. La vista se pautó para comenzar a las 3:30 p.m. con una duración de cinco horas. El Oficial Examinador suscribiente presidió la vista en la que participaron el Presidente de la Comisión, Hon. Agustín Carbó Lugo y el Comisionado Asociado Hon. Ángel Rivera de la Cruz. El Comisionado Asociado, Hon. José H. Román Morales no intervino. Comparecieron doce (12) deponentes. La audiencia fue grabada, transmitida en vivo (*live stream*) por internet y finalizó a las 8:00 p.m.

Resumen de las ponencias escritas y comentarios orales

1. Hon. María de Lourdes Santiago-Senadora-Partido Independentista Puertorriqueño

La Senadora Santiago presentó una ponencia escrita que fue leída por el Sr. Luis Enrique Martínez Acosta. Según la ponencia, la legisladora estima que el plan presentado por la AEE, el cual compromete el futuro energético del país por veinte (20) años, lejos de presentar una transformación beneficiosa de las políticas energéticas constituye un peligroso retroceso.

Señaló en primer lugar la existencia de un claro conflicto de interés que la AEE contratara a la compañía Siemens para realizar el PIR y que dentro de su propuesta se incluyera la compra de los equipos que esa entidad fabrica. Opina que ese conflicto de interés no queda subsanado por el hecho de que esta Comisión pueda abrir el proceso a presentación de propuestas, pues es Siemens la que establece unos criterios en el plan que se ajustan a sus productos y servicios lo que le confiere una ventaja injusta sobre otras compañías interesadas en participar.

En segundo lugar cuestiona por insuficiente que el plan destine solamente el 20% de uso de fuentes de energía renovable para el año 2035. Indicó que no debe haber impedimento para que la meta sea de un 40%. Citó los estudios del Instituto Tropical de Energía, Ambiente y Sociedad (ITEAS) de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez de 2009, que estableció que con el uso solamente del 10% de los techos de estructuras

residenciales en Puerto Rico con placas solares podría generar el 20% de la energía consumida. En tercer lugar, rechazó que se incluya la utilización de fuentes fósiles como parte de la propuesta. Planteó su oposición a la sustitución de derivados del petróleo por gas natural, a la renovación del contrato de la carbonera AES, a la renovación de los contratos para la compra de energía, a la incineradora propuesta en Arecibo y a revivir los gasoductos terrestres ahora desde Salinas, PR por el incalculable daño ambiental y a la salud de las personas. Cuestiona la insistencia en el puerto, regasificadora y tubería submarina de gas natural propuesta para Aguirre en Salinas, la cual representa un elevado costo en perjuicio de las comunidades cercanas y perpetuando el uso de combustibles fósiles. En cuanto a carbonera AES rechaza la renovación de su contrato. Sostiene que la quema de carbón para producir energía es altamente costosa por el efecto a la salud de la ciudadanía y la contaminación ambiental. Rechaza la construcción de una incineradora en Arecibo y en cualquier parte de PR por los efectos adversos a la salud y el aumento de cenizas tóxicas. Se opone a la resucitación de los gasoductos terrestres pues sus rutas serán a través de las comunidades pobres y marginadas. Anticipa fuertes luchas de grupos ambientales y de su partido en contra de esas políticas ambientales.

En cuarto lugar, sostuvo que el PIR descansa en la remodelación de las plantas de energía de la AEE las que catalogó como obsoletas, sin que se haya documentado una alternativa fiscalmente más sabia y tecnológicamente más eficiente. Solicita de la Comisión que no apruebe el PIR como está propuesto. Pide que se integren a una nueva propuesta metas más amplias sobre el uso de fuentes de energía renovable, especialmente la energía distribuida, tales como placas solares en los techos de las casas, el manejo de la demanda y la eficiencia energética.

Por último felicitó a la Comisión por la celebración de la vista pública fuera del área metropolitana y en horas no laborables, lo cual debe ser un precedente para los procesos en otras agencias gubernamentales.

2. Reverenda Idalia Negrón- Iglesia Luterana Sínodo del Caribe-San Pablo Puerta de Tierra San Juan

Se opuso a la aprobación del PIR porque depende de productos fósiles para la generación de energía. Hay un aumento en el uso el gas. Favorece el uso del sol como fuente de energía. El uso del gas no es más barato por los efectos sobre la salud. Favorece el uso de molinos de viento entre Naguabo y Ceiba no en el área Sur. Opina que la ciudadanía debe utilizar productos de reducción de energía.

3. Sra. Felicidad Vázquez Figueroa

Comparece como ciudadana residente de Trujillo Alto, PR. Indicó que el PIR no es del pueblo sino un plan para favorecer los intereses de Siemens y los bonistas. Plantea que la meta de energía renovable debe ser de un 40%. Se opone a la planta de gas de Aguirre porque es energía generada por elementos fósiles. Indica que desde la década del 70 hay

estudios que analizan la viabilidad de aumentar la energía renovable. Se opone a la aprobación del plan.

4. Sra. Wildaly Meyers Santiago

Es maestra de inglés en Guayama. Está muy preocupada por la contaminación ambiental que produce la planta de AES por la combustión de fósiles y las cenizas tóxicas que produce. Declara que se utiliza las cenizas tóxicas como relleno de urbanizaciones y se generan 400 mil toneladas de ceniza anuales que contaminan el terreno y los cuerpos de agua. Indica que esas cenizas tiene metales pesados que producen malformaciones a recién nacidos y cáncer. Se opone a la renovación del contrato. Solicita que el contrato actual sea cancelado. Añadió que es absurdo que el plan propuesto solo tenga una meta de un 20% de energía renovable. Entiende que el Sol es una fuente de energía sustentable y como educadora propone que haya mayor educación y concientización en las escuelas sobre la conservación de energía y el uso de fuentes renovables. Prevé que si no se atiende el problema del uso de fuentes de energías no renovables, en unión con la crisis económica, va a haber un éxodo de la juventud. Se opone al PIR.

5. Sr. Jimmy Borrero Costas- Candidato Alcalde Municipio de Peñuelas Partido Independentista Puertorriqueño

Fue contratista de la AEE y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Es Presidente del Comité Pro-ambiente Sano de Peñuelas. Opina que el contrato de la AES debe ser cancelado por los efectos de contaminación a la población. Se opone al gasoducto y afirma que como en el pasado, continuará con la lucha en su contra. Entiende que el problema de la AEE es la mala administración y corrupción. Se opone al PIR.

6. Sr. José Pérez Santiago

Comparece como ciudadano preocupado por el problema energético. Está de acuerdo con los planteamientos de la Senadora María de Lourdes Santiago para oponerse al plan. Añadiría que se explore el uso del agua, particularmente en el norte, como fuente de energía.

7. Sr. Héctor Arana

El Sr. Arana había comparecido y prestado testimonio en la vista pública de 18 de mayo de 2016. Nuevamente se opuso al PIR. Hizo referencia a unos estudios sobre energía nuclear del Dr. Alex Cabert que deben ser considerados por la Comisión.

8. Dr. Gerson Jiménez Castañón

Médico Internista con 35 años de experiencia en el área de Guayama. Ha tenido oficina privada y laborado en Hospitales Públicos y Privados. Es el Director Médico del Hospital San Lucas de Guayama. Sometió una ponencia escrita, en la que incluyó un documento en torno a la incidencia de pacientes con cáncer del 2009 al 2012 preparado por el Hospital San Lucas.⁶⁸ Sometió además, un recorte de periódico del El Nuevo Día de 14 de junio de 2016 referente a unos estudios realizados en Australia que vinculan el aumento de accidentes cerebrovasculares con la contaminación producida por el uso de combustibles sólidos.

Su ponencia escrita versó sobre los efectos potencialmente adversos de las cenizas de carbón sobre la salud. Menciona que al quemarse el carbón, a pesar de los filtros para la captura de las cenizas, gran parte de ellas van al aire y se depositan en los terrenos y cuerpos de agua. Declara que esas cenizas contienen metales, metaloides, radioisótopos y otros productos que permanecen luego de la combustión, tales como mercurio, arsénico, boro, cadmio, cloruro, plomo y selenio entre otros. Sostiene que existe evidencia clínica de que esos productos causan serias enfermedades hepáticas, al sistema renal, sistemas vasculares y respiratorios, sistema nervioso y problemas hematológicos. Indica que hay estudios que vinculan la exposición al cadmio con cáncer en la próstata. Añadió que se ha detectado que los isótopos radiactivos afectan principalmente los órganos que tienen un rápido intercambio de células, como es el sistema hematopoyético y el sistema reproductor. Añade que ese efecto adverso se vincula con padecimientos de leucemia, linfomas, anemia, esterilidad y malformaciones congénitas. De igual manera plantea que esos metales producen una toxicidad aguda por el contacto a corto plazo, produciendo irritación de ojos y piel, rinitis, faringitis, espasmos bronquiales y afecciones respiratorias.

Continúa informando que la región de Guayama junto a Cataño es la más contaminada de Puerto Rico. La presencia de metales pesados provenientes de las cenizas tóxicas contamina el suelo y los acuíferos de la región. Se depende en esa zona del uso de los acuíferos como fuente de agua. Los cuerpos de agua están contaminados. Añade que la incidencia de cáncer de próstata en Guayama es la más alta de Puerto Rico. Hay una alta incidencia de mieloma y de pacientes con fallo renal crónico. Hay un aumento sustancial en las condiciones respiratorias. Indica que todos los días hay pacientes en la Unidad de Cuidado Intensivo del Hospital San Lucas con enfermedades pulmonares que están con ventiladores mecánicos.

⁶⁸ El documento indica las siguientes cifras de pacientes con diagnóstico de cáncer en el pueblo de Guayama: 145 en el 2009, 158 en el 2010, 143 en el 2011 y 162 en el 2012.

Se opone al plan, a la renovación del contrato con AES, y solicita que se rescinda el contrato actual. Se opone a la incineradora de Arecibo por razones de salud y contaminación ambiental, sobre todo porque es una zona ya afectada ambientalmente.

9. Dr. Osvaldo Rosario López- Catedrático de Química Ambiental. Universidad de Puerto Rico

Luego de explicar ampliamente el proceso químico de la combustión de carbón, sostuvo que se generan residuos con altas concentraciones de metales e isotopos radiactivos que quedan concentrados en las cenizas. Indica que está documentado el efecto perjudicial a la salud que producen las cenizas tóxicas. Plantea que, no solo los residuos que se utilizan como relleno, sino que las cenizas volátiles ("*Fly Ash*") producen potenciales daños a la salud y al ambiente. Sostuvo que existe un riesgo inminente de contaminación a los acuíferos del Sur.

Añadió que no es correcto el planteamiento de que la quema de carbón es la fuente más económica, pues no considera los elevados costos asociados a los daños a la salud y al ambiente que el gobierno tendría que incurrir para atender los efectos nocivos de esa actividad. Recomendó que se analicen los estudios de la escuela de Salud Pública de la UPR en torno a este tema.

Sostiene que es una locura contemplar la quema de carbón como fuente de energía. Plantea que es inaceptable incluir este tipo de actividad como parte de una política energética. Menciona que en los Estados Unidos se ha reducido en los pasados 15 años este tipo de fuente de energía en un 35% por sus efectos colaterales a la salud y el medio ambiente. Se opone al PIR. Plantea que se debe considerar un mayor esfuerzo por el reciclaje y el rehúso en vez de la quema de basura y carbón.

10. Prof. José Víctor Madera- Candidato Alcalde Municipio de Ponce Partido Independentista Puertorriqueño

Leyó una ponencia. Declaró que el PIR constituye un atraso a la formulación de una política energética aceptable, porque contiene un mínimo de energía renovable. Declara que constituye una incapacidad estructural de la AEE proyectar solo el 20% de energía renovable para el año 2035. Se opone a la planta de AES. Indicó que en la República Dominicana se han presentado reclamaciones en contra de esa empresa por los efectos nocivos a la salud y el medioambiente que produce la quema de carbón y producción de cenizas toxicas. Añade que es insostenible que el PIR haya sido preparado por Siemens por el conflicto de intereses existente. En cuanto al proyecto de Aguirre Offshore, planteó que

pudiera ser meritorio si se dialoga efectivamente con las comunidades y se llega a consensos. No endosa el plan.

11. Sr. José Claudio

Compareció como residente de Guayama y miembro de varias organizaciones comunitarias. Sostuvo que el PIR no responde al pueblo. Indica que no contiene un uso racional de la energía renovable. Añade que debe aumentarse el porcentaje proyectado para ese tipo de energía. Favorece la educación en la escuela sobre la reducción en el uso de energía. Se opone al plan.

12. Sr. José Manuel Díaz Pérez- Sociedad Espeleológica Unidad del Sur, Inc (Seus).

Presentó una ponencia escrita. Felicitó a la Comisión por haber realizado esta vista pública en el Sur lo que le permitió expresarse en torno al PIR de la AEE. Está de acuerdo con que se trace el mapa de ruta de la AEE de cara al futuro, en un marco en donde la sabia planificación juegue un papel importantísimo en el futuro nuestro País. No obstante, le resulta preocupante que el plan contemple estrategias que vallan en detrimento de la salud del pueblo, el ambiente, los recursos naturales y de la propia AEE.

Sostuvo que es inaceptable que se contemple volver a insistir en el proyecto del Gasoducto del Sur. Indica que dicho proyecto, al igual que el Gasoducto del Norte ("Vía Verde"), se caracterizaron por la mala planificación, omisión de información en cuanto a los recursos naturales que impactarían y la amenaza a la seguridad de las personas que viven a lo largo de la ruta.

En cuanto al tema de la espeleología, se vuelven a oponer rotundamente al proyecto del gasoducto del Sur, ya que dicho proyecto nuevamente impactaría el área de las cuevas y quebradas subterráneas localizadas al norte de la comunidad de Tallaboa Encarnación en Peñuelas. Menciona que dichas cuevas ya fueron impactadas durante la construcción del gasoducto en el año 2008, recibiendo severos daños, en violación a la Ley de protección de cuevas, cavernas y sumideros, Ley 111 de 12 de julio de 1985, la cual protege dicho recurso natural.

Advirtió sobre como la alteración y movimiento de tierra al norte de la comunidad de Tallaboa Encarnación en la construcción del gasoducto creó inundaciones en el año 2008. Indica que insistir en la alteración de dichos terrenos pone en riesgo la vida de las comunidades cercanas, lo que es inaceptable. Citó un estudio de riesgo geológico y geotécnico para el Gasoducto del Sur, titulado "Stratigraphy, Structure and Geologic and Coastal Hazards in the Peñuelas to Salinas Area, Southern Puerto Rico: A Compendium of

Published Literature", publicado en el 2007 por el Servicio Geológico de los Estados Unidos. Dicho estudio sugiere que los terrenos antes mencionados y el área de la Laguna Las Salinas en Ponce son de moderada a alta susceptibilidad a deslizamiento por actividad de lluvia y actividad sísmica. (Rodríguez, 2007) (<http://pubs.usgs.gov/of/2007/1259/>).

Añadió que en la actualidad los terrenos donde transcurre la ruta del gasoducto del sur están clasificados como terrenos para la conservación perpetua por el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Peñuelas y el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico. Además, están incluidos en la Ley 182-2014, conocida como la Ley del Bosque Modelo de Puerto Rico, por su alto valor ecológico, albergando especies en peligro de extinción. Por tanto, revivir el proyecto del gasoducto del Sur constituye una violación a dichas leyes y estatutos de planificación.

Se opone a la quema de carbón como fuente de energía. Sostiene que el carbón es el combustible fósil más contaminante y la carbonera ubicada en Guayama (AES) es una de las más contaminantes del País, tanto por las cantidades de contaminantes que liberan al aire, como en las cenizas tóxicas que generan. Plantea que el PIR debe ir encaminado al virtual cierre de la carbonera, la prohibición del depósito de cenizas en los vertederos y en toda la isla, el monitoreo de contaminación con metales pesados en las aguas subterráneas y las comunidades cercanas a los lugares donde se depositaron las cenizas y la realización de estudios de salud a las comunidades y trabajadores que han estado expuestos a dichos desperdicios tóxicos.

Sostuvo que el PIR contempla el proyecto de generación de energía a base de la quema de basura a ubicarse en Arecibo ("Energy Answers"). Menciona que dicho proyecto va en detrimento de los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico. Sostiene que es un error no establecer una política de reciclaje y rehúso de la basura generada en la isla ya que ello priva al país de una industria que pudiera generar miles de empleos y ganancias multimillonarias al erario público. Además, argumenta que la incineradora de Arecibo estaría generando millones de toneladas de cenizas tóxicas, las cuales serían depositadas en los vertederos del Sur de la Isla, agravando aún más los serios problemas de contaminación que sufren las comunidades cercanas y en la ruta de transporte. Planteó que ese proyecto necesita para su operación millones de galones de agua la cual se pretende obtener del Caño Tiburones en Arecibo y/o de los acuíferos, lo que es totalmente inaceptable.

Sostuvo que un verdadero plan estratégico encaminado a resolver a corto, mediano y largo plazo el problema de endeudamiento de la AEE no debe ir dirigido a la privatización de la agencia. Sostiene que el plan tiene que ir encaminado a la disminución de la

generación de energía eléctrica por entes privados. Propone que sea la AEE la que realice los nuevos proyectos dirigidos a la diversificación de las fuentes de generación.

Plantea que es imperativo que se modernicen las plantas de generación ubicadas al norte de la isla para que sean más eficientes y que consuman menos combustible. Declara que se continúe con la transformación de las plantas ubicadas en el Sur con gas natural, pero no a expensas de los recursos naturales, pescadores, la salud y la vida.

Plantea que la AEE debe de dirigirse a la construcción de la fábrica de paneles fotovoltaicos a nivel industrial y doméstico en las sobre 2,000 cuerdas de terreno ubicadas en la antigua petroquímica de Peñuelas. Menciona que ese proyecto ayudaría a levantar la quebrantada economía del País, trayendo ahorros en la factura de energía a los abonados. Además sería fuente de miles empleos. Sostiene que sería viable si la AEE se asocia con la industria privada, la banca local, las cooperativas y las universidades, lo que masificaría el uso de esa tecnología a los hogares a costos razonables.

Concluye que la actualización y el mantenimiento adecuado de nuestras plantas hidroeléctricas es otro de los asuntos que se deben de contemplar en el PIR. Por entender que el plan contiene una visión errada de lo que debe de ser el mapa de ruta de la AEE en los próximos veinte años, su organización se opone.

Todos los deponentes tuvieron amplia oportunidad de exponer sus posturas en cuanto al tema y hubo intercambio de preguntas y respuestas con los Comisionados y el Oficial Examinador. No hubo limitación de tiempo. Todos los deponentes eran residentes o representantes de organizaciones, grupos y entidades del sur de Puerto Rico que tuvieron una alternativa real de participación en esta audiencia pública. El proceso se condujo en español y constituyó una valiosa oportunidad tanto para los deponentes como para la Comisión y el Oficial Examinador de recibir el sentir, insumo, preocupaciones, sugerencias y posturas en cuanto al PIR de parte de los deponentes.

PONENCIAS ESCRITAS DE LA CIUDADANÍA

En cumplimiento con la política establecida de brindar la más completa participación ciudadana de modo tal que la CEPR reciba el mayor insumo posible de la ciudadanía para evaluar el PIR, se le brindó oportunidad a las personas a someter documentos escritos expresando su posición en cuanto al plan en o antes del 3 de junio de 2016.

El 26 de abril de 2016, la compañía Brisa International, Inc., sometió un escrito que recoge su posición en cuanto al PIR. Planteó que el plan propuesto presenta dificultades para cumplir con las regulaciones de la EPA sobre emisiones al aire.⁶⁹ Expuso sobre la existencia de tecnología para tratar aguas desechadas y convertirlas en combustible natural. Solicitó que el PIR se enmiende para incorporar esa tecnología en la planta de Palo Seco.

Se recibió una ponencia de la AEE fechada 3 de junio de 2016 en el cual suplementa su escrito de 18 de mayo de 2016. Analiza varios temas del plan suplementario entre ellos las metas y objetivos del plan, los antecedentes a la presentación del plan suplementario, el énfasis del PIR de reducir la demanda y evitar la generación innecesaria de energía. Discutió además el apoyo a la energía renovable y la generación distribuida y su compromiso con la protección del ambiente.

Handwritten mark: a stylized signature or initials.

La Alianza Comunitaria Ambientalista del Sur Este sometió un escrito en el que indicó que el PIR recomienda renovar el contrato de generación de la AES Corporation más allá de su fecha de expiración del 28 de noviembre de 2027. Como parte de las comunidades del sureste de Puerto Rico, se oponen y solicitan la terminación inmediata de dicho contrato por los efectos dañinos a la salud que produce la operación de la carbonera. Añadió que se estimó que el precio del kilovatio-hora producido con carbón sería de 2 a 3 veces mayor que el precio corriente en el mercado. Plantea que el precio real del kilovatio-hora que produce la AES rondaría entre 19 y 29 centavos que es el doble o triple de lo informado por la AES al Senado en enero de 2014 (9.6 centavos).

El 19 de mayo de 2016, el Dr. Efraín Ramírez Torres envió un correo electrónico a la CEPR en la que solicitaba que se rechace el PIR porque no cumple con la Ley 57-2014, ni con la Ley 416 de 2004, Ley de Política Pública Ambiental. Además, declara que el plan tiene que descartar expresamente la operación del incinerador de Arecibo y tiene que establecer el cese de operaciones de la planta de carbón de AES en Guayama, por las amenazas y riesgos reales que representan la operación de estas instalaciones para nuestra población. El 20 de mayo de 2016 el CPA Enrique Vila del Corral remitió idéntico correo electrónico a la Comisión. La Dra. Lisa Ruiz-Cardona, de Biochem. Eng, envió el 19 de mayo de 2016 un correo electrónico similar. Añadió que se requiera un plan conducente a maximizar los recursos energéticos renovables disponibles en nuestra Isla (sol, viento, mar) cónsonos con la sustentabilidad y la autonomía energética de Puerto Rico. Indica que persistir e insistir en combustibles fósiles (petróleo y gas natural) no solo es inaceptable,

⁶⁹ Indicó que "the IRP notes PREPA's difficulty in complying with EPA air emission rules for several steam power units that burn heavy fuel oil. One proposed solution is to close those units or sharply restrict their operating time, and replace that lost generation with new turbines using more expensive fuels such as number 2 diesel or regasified LNG."

sino también un agigantado paso en retroceso para el desarrollo, e incluso recuperación, económica y social.

Solicitó a la Comisión de Energía que exija un Plan Integrado de Recursos que maximice los recursos energéticos renovables disponibles en nuestra Isla (sol, viento, mar) conducentes a la sustentabilidad y la autonomía energética de Puerto Rico.

CONCLUSIONES

Al amparo del poder delgado por la Asamblea Legislativa, la Comisión concedió amplia oportunidad a los interventores, *amicus curiae* y público en general de participar activamente en el proceso de evaluar el PIR presentado por la AEE. Se garantizó la participación de los interventores en todas las etapas del proceso, particularmente en el descubrimiento de prueba. La Comisión atendió adecuada y rápidamente las controversias en torno al descubrimiento de prueba que las partes presentaron ante su consideración. Se llevaron a cabo vistas técnicas y argumentaciones orales para que los interventores y sus asesores pudieran preguntar y cuestionar a la AEE sobre las áreas que interesaban analizar. Los interventores y los *amicus* pudieron presentar sus alegatos y escritos exponiendo sus posiciones. Varios representantes de los interventores participaron a nivel individual en las vistas públicas celebradas o mediante ponencias escritas, lo que demostró la amplia oportunidad ofrecida para presentar sus posiciones.⁷⁰

Por su parte, a la AEE se le concedió suficiente tiempo y oportunidad para presentar su PIR. Presentó enmiendas y suplementos. Así también, la AEE presentó varios escritos suplementando sus ponencias en la CT y en la vista sobre argumentación oral. La participación ciudadana fue garantizada y promovida por la CEPR como cuestión de política pública. Inicialmente se celebró una vista pública en San Juan, la cual fue concurrida con participaciones de personas, grupos, y organizaciones interesadas en el tema que tuvieron amplia oportunidad para expresar sus planteamientos. Se recibieron ponencias escritas y se concedió tiempo adicional para presentar suplementaciones. Ante el señalamiento oportuno y adecuado de varios deponentes de que se celebrara una vista pública en el área sur, la Comisión accedió a esa petición y celebró una audiencia en Ponce, fuera de horas laborables, para brindar la oportunidad a las personas que trabajan de poder comparecer y exponer sus planteamientos. El tema energético es un tema de alto interés público que genera un gran interés de las personas, comunidades, grupos y entidades. La ciudadanía está muy atenta sobre el futuro de la política energética que se adopte. Recomendamos a la Comisión que en un futuro amplíe la celebración de vistas públicas a las distintas regiones del país y que en el análisis de intereses considere proveer

⁷⁰ Destacamos entre ellos a ELAC y Windmar.

oportunidad a que algunas sean celebradas fuera de horas laborables. La respuesta en la vista de Ponce es el mejor testimonio.

Estamos de acuerdo con la recomendación de Espacios Abiertos de que la Comisión prepare un resumen del PIR que sea de fácil comprensión para la ciudadanía. Esa sería una buena medida para fomentar más aun la participación ciudadana, la transparencia de los procedimientos y el acceso a la información.

Entendemos que la celebración de la CT fue un aspecto importante en el procedimiento. Esa vista en esencia representa el fin de este procedimiento administrativo pues en ella se discutieron asuntos muy sofisticados, altamente especializados y técnicos. Las partes y la Comisión utilizaron sus recursos periciales para que la información estuviera accesible para los participantes y permitiera la toma de decisión inteligente e ilustrada. De la forma en que fue estructurada y llevada a cabo somos del criterio que se cumplió con el requisito de participación y transparencia. Reconocemos que hubo algunos señalamientos de que el proceso fue limitado. Entendemos que tales planteamientos son valiosos, no obstante en el balance de intereses somos del criterio que la vista fue adecuada y cumplió con el propósito de que las partes y la CEPR pudieran interrogar a la AEE en torno al plan. No obstante, recomendamos que en un futuro se considere celebrar vistas técnicas adicionales en las cuales haya más oportunidad para los participantes.

En cuanto a la Argumentación Oral y la oportunidad conferida para presentar escritos, no tenemos señalamientos por entender que garantizaron la participación de las partes de forma completa y adecuada.

Entendemos que la CEPR cumplió con la obligación de garantizar un procedimiento justo, adecuado y equitativo a las partes. Se cumplió con las normas sobre notificación a las partes, el derecho de participar activamente en el proceso, estar asistido de abogados y de asesores, así como de presentar testimonio. La CEPR anunció y fomentó que las partes y el público tuvieran acceso al expediente del procedimiento, tanto físicamente como por los medios electrónicos y digitales. Las audiencias no solo fueron grabadas, sino que se transmitieron en vivo por internet (*livestream*) y se encuentran disponibles en la página web de la CEPR. De esa forma, la Comisión ha garantizado un verdadero acceso a la información no solo para las partes, sino para el público.

En cuanto a los aspectos sustantivos, como hemos indicado, este informe no toma en consideración los planteamientos de los interventores y de la AEE por razón de la naturaleza especializada del tema. La CEPR, con su personal especializado y sus peritos asesores está en mejor posición de realizar ese análisis y llegar a sus conclusiones. Nos hemos limitado a presentar un resumen de las ponencias orales y escritas de los

deponentes que participaron en las vistas públicas celebradas en San Juan y Ponce y las sometidas por escrito. Del estudio de tales comparecencias surge con claridad que casi todas las personas que comparecieron a las vistas públicas se opusieron a la aprobación del plan.⁷¹ Se distingue entre los fundamentos más recurrentes de los opositores, la dependencia de los combustibles fósiles para la generación de energía, y la mínima atención al establecimiento de fuentes de energía renovables limpias, tales como el sol y el viento. Sobre el particular fue casi unánime la crítica a la meta de tan solo un 20% de energía renovable para el 2037. Los opositores cuestionaron que el plan incluya la quema de desperdicios como fuente de generación de energía, el proyecto de Energy Answers en Arecibo, el proyecto de la carbonera AES, el AGOP y la posibilidad de revivir los gasoductos en el área sur. Expusieron que la queja principalmente es por los efectos nocivos al ambiente y a la salud de las personas que ese tipo de actividad energética causa, particularmente la ceniza tóxica. Otro de los fundamentos que expusieron algunos deponentes fue la necesidad de que se lleve a cabo una DIA como requisito previo a la consideración del PIR. También se planteó preocupación por los elevados costos que conlleva la remodelación de las estructuras existentes para poder cumplir con las exigencias estatutarias, particularmente con los MATS. Algunos participantes sostuvieron que el plan no tomaba en consideración la utilización de terrenos ya contaminados para la ubicación de finca solares por parte de la AEE que permitiera ayudar a bajar los costos del sistema de placas fotovoltaicas para los techos de los hogares y constituyera una fuente de ingresos para la AEE. Finalmente varios deponentes, incluyendo algunos interventores argumentaron sobre la existencia de un conflicto de intereses en la contratación de Siemens para que diseñara el PIR de la AEE, cuando dicha entidad pudiera ser beneficiada económicamente de ser aprobado por la CEPR, en cuanto a equipos que solo esa empresa produce.

En este procedimiento de reglamentación para evaluar y tomar una determinación en cuanto a la aprobación del PIR se ha dado fiel cumplimiento a las disposiciones de la LPAU y se presenta este informe cumpliendo con las exigencias del debido proceso de ley según interpretadas y establecidas en Asociación de Farmacias v. Dept. de Salud, 156 DPR 105 (2002). Dispuso el Tribunal Supremo que:

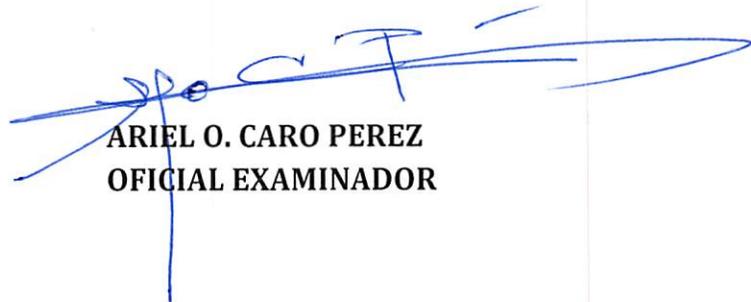
“La LPAU requiere que la agencia analice todas las sugerencias de las partes interesadas que participen en el proceso de reglamentación. 3 L.P.R.A sec. 2124. “La agencia tomará en consideración, además de los comentarios escritos y orales que le hayan sometido, su experiencia, competencia, técnica, conocimiento especializado, discreción y juicio.” Mediante la exigencia de que se prepare un informe sobre la vista pública, la LPAU asegura

⁷¹ Espacios Abiertos no presento una posición en torno al plan. Por otro lado, todos los interventores que participaron en la vista de Argumentación Oral, con excepción de National, se opusieron también a la aprobación del plan.

que la participación en dicha vista de todas las partes interesadas sea realmente efectiva. Al preparar el informe, el funcionario que presidió la vista tiene que enfrentar y considerar todos los argumentos y comentarios que hayan hecho todas las partes. De esta manera, pues, se garantiza que dichos comentarios sean escuchados con detenimiento.” Asociación de Farmacias v. Dept. de Salud, 156 DPR pág. 124.

Conforme a lo anterior, sometemos a la Honorable Comisión este informe sobre los comentarios sometidos durante el procedimiento de evaluación del PIR presentado por la AEE para que forme parte de la determinación que tome la CEPR en torno a su consideración y aprobación.

En San Juan, Puerto Rico a 19 de julio de 2016.



ARIEL O. CARO PEREZ
OFICIAL EXAMINADOR